



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MARZO DE 2025

No. 1570

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el “Pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en la Secretaría” 4
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 8

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria Pilares

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, publicada el 02 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1518 Bis 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad del ejercicio 2025 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer el Padrón de beneficiarias de la acción social denominada “Mujeres plomeras Azcapotzalco, 2024” 19

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de romerías en la Alcaldía 2025 - 2026 23

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, durante el ejercicio fiscal 2024 26

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 27

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan crea 2025” 29
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2025” 61
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Bienestar divergente para la transformación” 80

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números DGSUS/LPN/001/2025 a DGSUS/LPN/013/2025.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la instalación y mantenimiento integral de infraestructura para el camino de mujeres libres y seguras 96
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-003-2025 a 909005989-DGCOP-L-006-2025.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo a puentes vehiculares 105

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001066-001-2025 a 30001066-003-2025.- Convocatoria múltiple 01.- Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas, elaboración y suministro de ración seca, con el plato principal empacado en atmósfera modificada y elaboración y suministro de ración caliente para el personal, contratación de los servicios de aplicación de electrocardiograma, aplicación de rayos x, estudios de laboratorio clínico y pruebas químico toxicológicas para la Secretaría 109

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/003/2025.- Adquisición de artículos deportivos 111

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Servicios de Salud Pública

- ◆ Licitaciones públicas números EA-909007972-N1-25, EA-909007972-I2-25, EA-909007972-N3-25 y EA-909007972-N4-25.- Convocatoria 01/25.- Contratación del servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros, adquisición de productos químicos básicos, contratación del “servicio profesional de limpieza integral y contratación del servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y gestión ambiental 113

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número STE-CDMX-LPN-006-2025.- Convocatoria STE-CDMX-LPN-006-2025.- Adquisición de papelería 115

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso de fallo de Licitaciones públicas nacionales números 30001098-037-24 a 30001098-044-24 117

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-030/2025.- Convocatoria No. 025-2025.- Contratación de los servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Fiscalía 119

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2025.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo con opción a correctivo para los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles que ocupa el Tribunal 121
- ◆ Nota Aclaratoria a la Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025.- Referente a la adquisición de equipos de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de marzo de 2025 123

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número 3.- del Estado de Tlaxcala 125

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 130/2022 (segunda publicación) 126
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 223/2024 (segunda publicación) 132
- ◆ Juicio oral especial de extinción de dominio.- Expediente número 696/2024 (segunda publicación) 138
- ◆ Juicio especial mercantil.- Expediente número 655/2024 (primer publicación) 141
- ◆ **Aviso** 142

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción VII, 18, 20, fracciones III, IX y XXV y 32, apartado A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece el principio Pro Persona mediante el cual reconoce que los derechos humanos deben ser interpretados de conformidad con la propia Constitución y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo la más amplia protección a las personas, rigiéndose en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligando al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Belém Do Pará**), en su artículo 2, reconoce el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma de violencia contra las mujeres, así también, su artículo 7, establece los deberes del Estado y la obligación a que las autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones actúen con la debida diligencia al adoptar políticas públicas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés), señala el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar todas las medidas necesarias con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Recomendación General 19. Violencia contra la Mujer, adoptada por el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, considera que la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se le somete a violencia, por su condición de mujer, pues el hostigamiento sexual incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o, de hecho.

Que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**) señala que la violencia laboral y el acoso abarcan aquellos casos que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado de éste.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contiene disposiciones que versan sobre establecer medidas para garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer durante su ciclo de vida y, promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. Además, señala que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la presunta víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión de abuso de poder, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, lo que impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 3 Bis, inciso a, establece que el hostigamiento laboral es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la presunta víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3, establece como principios rectores la libertad, la igualdad de derechos y la protección de los mismos, asumiendo la igualdad sustantiva y dirigiendo la actividad pública hacia la promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, aplicando en todo momento la transversalidad de la perspectiva de género. Asimismo, en su artículo 11, apartado C, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad y obliga a las autoridades a adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en su artículo 1, establece como objetivo, regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; además en el artículo 22 referido a la vida económica, se dispone que los entes públicos velarán -en el ámbito de su competencia- y en cumplimiento de la presente ley, la adopción de medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y en su artículo 16, fracciones XII y XIII, reconocer el derecho progresivo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4, sustenta su actuación en los principios de libertad, autonomía de las mujeres y la transversalidad de la perspectiva de género, además, establece la obligatoriedad de la Administración Pública para implementar acciones de prevención, atención y sanción con la finalidad de evitar situaciones de violencia contra las mujeres, entre éstas, se encuentra el fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancia para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

Que el Código de Ética para la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México en su Capítulo II Principios y Valores, artículo 5 determina que el respeto a los derechos humanos, son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

La violencia laboral, el hostigamiento y/o acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en estereotipos de género de una cultura machista y discriminatoria.

Ante esta realidad, esta Dependencia hace explícito el pronunciamiento:

“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL”.

Mediante el cual se entenderá por:

Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: Como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Violencia laboral: La que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima independientemente de su relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

De forma enunciativa, más no limitativa, en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, están prohibidas las siguientes conductas:

1. Tener contacto físico violento, sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y/o jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
2. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
3. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona.
4. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
5. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter intimidante o sexual.
6. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas pasivo-agresivas, violentas o con connotación sexual hacia otra persona en relación con su apariencia o su cuerpo, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
7. Manifestar insinuaciones, invitaciones, solicitud de favores o propuestas de citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
8. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
9. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
10. Exhibir en el área de trabajo, protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
11. Difundir rumores, mensajes, fotos o cualquier tipo de información, por cualquier medio de comunicación, sobre la vida sexual de una persona, tenga o no el objetivo de afectar su integridad, estatus u honra.
12. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza laboral o sexual.
13. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
14. Realizar señas sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
15. Fotografíar o difundir fotografías o videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona.
16. Solicitar favores sexuales a cambio de conservar el empleo o recibir cualquier tipo de trato preferencial.
17. Amenazar a una persona con despedirle, bajar de nivel laboral, asignarle una tarea que no le corresponde, o cuestiones similares si no se mantiene algún tipo de interacción sexual.
18. Amedrentar a una persona con el fin de que esta no denuncie conductas de violencia laboral, acoso sexual u hostigamiento sexual de las que haya sido víctima o testigo.
19. Obligar a la persona a dar su consentimiento expreso a alguno(s) de los supuestos anteriores, bajo amenaza de dañarla o sufrir represalias en el ámbito laboral, personal o para acceder a algún servicio o trámite.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión de auxilio y actuación, es motivo de sanciones de diversa naturaleza. En este tenor, **exhorto a todas las personas servidoras públicas** que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a cumplir con el compromiso, ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación, así como suscribir el “Manifiesto de la Carta Compromiso” para erradicar todas las conductas de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.

El “Manifiesto de la Carta Compromiso”, es un instrumento a través del cual las personas servidoras públicas, bajo protesta de decir verdad, notifican a la titularidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que conocen el contenido y alcances del pronunciamiento y se comprometen a dar cabal y estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, prevaleciendo siempre el irrestricto respeto de los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación.

La persona que sea víctima de **violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual**, podrá elegir cualquiera de las siguientes vías para la atención de su caso, sin perjuicio de poder iniciar su denuncia en todas las instancias de manera conjunta:

- Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Agencia del Ministerio Público que corresponda.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos o Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Junta Local y/o Federal de Conciliación y Arbitraje.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso mediante el cual se da a conocer el “Pronunciamiento Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de julio de 2024.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LIC. MELISSA IBARRA RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 7, fracción II, inciso L, 41, fracción XVIII y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, el numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 4 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados al cumplimiento de dicha Ley, podrán emitir las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad que consideren necesarias.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024 emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 ACCIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de la SECTEI, sin afectar el cumplimiento de los objetivos físicos y financieros en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas y personas servidoras públicas de la SECTEI.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la SECTEI, ni el patrimonio de esta.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad vigente aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la SECTEI se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo y las metas establecidas en los programas con que cuenta la dependencia.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente: En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la SECTEI, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

SÉPTIMO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet, vehículos utilitarios y agua potable, serán las siguientes:

1. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

a) Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

b) Las personas servidoras públicas de la SECTEI buscarán optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.

c) Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

d) La Dirección General de Administración y Finanzas, a través del personal adscrito al área de Protección Civil designado, deberá verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

2. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS: Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para realizar actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.

b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la SECTEI, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Cuando se contemple en el ejercicio fiscal, la realización de una contratación consolidada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND: El personal de la SECTEI, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

a) Las personas responsables de las Unidades Administrativas de la Dependencia, procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.

b) Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

- e) Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- d) Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente procurar que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- e) Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo o medios electrónicos.
- f) Remitir digitalizados y en medio electrónico, informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- g) Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocoparse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

4. MOBILIARIO DE OFICINA La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican ampliamente que serán destinados a actividades esenciales para la SECTEI, sujetándose al presupuesto aprobado a esta Secretaría.

5. COMBUSTIBLE: La SECTEI continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2025, realizar las siguientes acciones:

- a) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.
- b) Los vehículos de la Secretaría, deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- c) Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial deberán ser programados con un día hábil de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- d) Los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la SECTEI que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- e) Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
- f) El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
- g) Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, en las oficinas de la SECTEI.

6. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de la SECTEI, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

Se continuará promoviendo el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.

7. AGUA POTABLE: A través de los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría, se deberá realizar la difusión por medios digitales del uso racional del agua.

Se deberá revisar periódicamente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.

8. FONDO REVOLVENTE: La administración del Fondo Revolvente será responsabilidad de la persona Titular de la SECTEI, así como de las personas servidoras públicas en quienes se delega la función.

El Fondo revolvente será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o contratación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten conceptos de gasto de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.

**Cuadro comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los ejercicios fiscales previos
36C001-Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Partida Presupuestal	Concepto	Ejercido 2022	Ejercido 2023	Ejercido 2024
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	58,348,562.79	56,244,933.93	41,645,714.80
1331	Horas Extraordinarias	344,394.46	350,877.56	280,847.64
1332	Guardias	0.00	0.00	0.00
1341	Compensaciones	662,905.73	686,193.36	514,351.74
2111	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina	537,522.74	1,706,215.13	1,086,669.74
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	938,589.26	851,367.06	505,130.76
3112	Servicio de energía eléctrica	12,803,579.13	14,163,967.07	2,033,398.00
3131	Agua potable	450,828.68	818,942.00	849,990.00
3141	Telefonía Tradicional	221,865.98	312,239.46	116,437.52
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	340,822.76	462,646.55	326,911.93
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	8,001,750.53	4,818,376.19	1,504,275.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

(Firma)

**MELISSA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

En la página 21 del numeral **8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales (Becarios)** de la publicación en comentario.

Dice:

8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales (Becarios)

El Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2025” está abierto a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el que se harán llegar los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2025”.
- d) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.pilares.cdmx.gob.mx
- g) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- h) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- i) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías académicas y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.
Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).
- j) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.
- k) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Debe decir:**8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales (Becarios)**

El Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2025” está abierto a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el que se harán llegar los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2025”.
- d) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.pilares.cdmx.gob.mx
- g) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- h) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento” que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías académicas y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.
Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).
- i) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.
- j) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

En la página 27 del numeral **8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias)** de la publicación en comentario.

Dice:**8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):**

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 7) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 8) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.
- 9) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 10) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 11) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Debe decir:**8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias)**

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.

- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 5) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No entregar referencia bancaria conforme los plazos establecidos.
- 8) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 9) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 10) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
"PILARES"

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, en mi carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, y con fundamento en la Fracción I del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción 1, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, décimo fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2019, artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, así como el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que en términos del artículo 4 de la citada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la citada Ley de Austeridad, dispone que los sujetos obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley en cita, que el artículo 90 de la misma Ley, dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 señala que, las erogaciones que se realicen, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL EJERCICIO 2025” DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar de manera obligatoria las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS), en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades sustantivas de este Instituto.

SEGUNDO. - Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas y a los encargados de despacho de las Subdirecciones de Coordinación de planteles, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

TERCERO. - En materia presupuestal y financiera, los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

1. Servicios de limpieza, se autorizan un máximo de 252 turnos diarios, distribuidos en los diversos planteles y oficinas centrales de este Instituto, para contener el incremento al gasto en la partida 3581, no se autorizará el aumento de turnos de servicios de limpieza antes indicados, en el mismo sentido, el contrato de servicios incluirá los insumos sanitarios y de aseo estrictamente necesarios para cada plantel, por lo que no se autorizará la compra de artículos de limpieza con cargo a Capítulo 2000 en los diversos planteles, ya que este concepto estará incluido en el servicios prestado con cargo a la partida 3581, con esta medida de austeridad el gasto en la partida 3581 se contendrá a un costo mensual máximo de \$5,109,800.00 (Cinco millones ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), no se consideran en este monto otros servicios de aseo y desinfección que pudieran presentarse por riesgos sanitarios, pulido y encerado de pisos, limpieza en alturas, desazolve, etc.

2. El servicio de fotocopiado de cualquier documento, será previamente autorizado por los jefes inmediatos del personal de base o estructura que lo solicite, mediante los formatos que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Servicios, la reproducción se limitará a documentos administrativos, académicos y estudiantiles que genere cada plantel o área administrativa.

El fotocopiado de material didáctico y de apoyo a los procesos de enseñanza aprendizaje, será el mínimo indispensable y deberá ser autorizado por la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Procesos y Gestión o por el Coordinador de cada plantel.

No se emitirán fotocopias de documentos personales que no formen parte del expediente de contratación del trabajador del IEMS y no se emitirán fotocopias de documentos personales que no formen parte del expediente escolar del alumno del IEMS; toda copia de conocimiento de cualquier documento, deberá ser digitalizada y enviada a través de medios digitales a través del Sistema de Gestión Documental (SIGEDO) del IEMS.

Los planteles y áreas administrativas deberán limitar su consumo, y no deberán rebasar el consumo realizado en el ejercicio anterior, con el objetivo de contener el gasto de la partida 3361, se mantendrá un tope máximo anual de 2,453,580 fotocopias para todos los planteles y oficinas centrales de este Instituto.

3. Suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros, se limitará a un máximo de garrafones semanales por plantel, con el objetivo de no rebasar el monto máximo anual contratado para este ejercicio de 9,999 garrafones.

4. Servicio de energía eléctrica, en cada plantel se deberán efectuar diariamente supervisiones para asegurar que al término de las labores la iluminación interior de oficinas y salones quede apagada.

En las salas de cómputo, salas de juntas y espacios con equipos de aire acondicionado, se deberán configurar a temperatura de 24°, nunca se deberá sobrecargar los equipos a una escala menor a 23°, esta indicación no aplicará a los equipos de aire acondicionado de site de datos y cuartos de telecomunicaciones que deberán operar a la temperatura 18° a 23°, o la que especifique el fabricante de los equipos, no se autorizarán adquisiciones de lámparas de incandescentes, halógena o vapor de sodio, se deberán sustituir gradualmente a luminarias con tecnología LED, se tendrá como objetivo no rebasar el monto de \$12,500,482.00 (doce millones quinientos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)

CUARTO. - EL Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en todo momento deberá procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Comisión, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2025.

Quinto. - Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2025, en la medida de lo posible, no deberán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el presente instrumento no deberán de afectar las metas programadas y las actividades sustantivas del IEMS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025

(Firma)

Mtro. Gerardo Ortiz Estrada
Director de Administración y Finanzas

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, numeral 8.3.14. y 19 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, siendo de observancia obligatoria para las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México que operen o ejecuten programas de inclusión y bienestar social, durante el ejercicio fiscal 2025, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “MUJERES PLOMERAS AZCAPOTZALCO, 2024”

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de noviembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1491 el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación de la acción social denominada Mujeres Plomeras Azcapotzalco 2024” y

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, por lo que tengo a bien emitir:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MUJERES PLOMERAS AZCAPOTZALCO, 2024”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Único. - Que la Alcaldía Azcapotzalco hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Mujeres Plomeras Azcapotzalco, 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

PADRON ACCIÓN SOCIAL MUJERES PLOMERAS AZCAPOTZALCO 2024							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA
1	ACOSTA	GONZÁLEZ	LAURA	54	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
2	ALCANTARA	ESCOBAR	VERONICA	46	MUJER	PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO
3	ALVAREZ	CRUZ	ESMERALDA	46	MUJER	TEZOZÓMOC	AZCAPOTZALCO
4	ALVAREZ	MORALES	ERENDIRA	50	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
5	ARANDA	FLORES	HELEN IVONNE	43	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
6	ARIAS	VILCHIS	ANA KAREN	34	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
7	CORTES	BARAJAS	GUADALUPE	49	MUJER	PBLO. SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO

8	CORTES	MORENO	KAREN JOSELIN	30	MUJER	BARRIO COLTONGO	AZCAPOTZALCO
9	DÍAZ	BIÑUELOS	ARACELI	42	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
10	DIEGO	LÓPEZ	ALEJANDRA	53	MUJER	SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
11	ESPINOSA	LÓPEZ	FABIOLA	37	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
12	ESQUIVEL	CRUZ	BARBARA	44	MUJER	BARRIO SAN ÁNDRES	AZCAPOTZALCO
13	FLORES	HERNÁNDEZ	ARANZA	31	MUJER	PBLO. SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO
14	FLORES	MORENO	EVELIN XOCHITL	37	MUJER	PBLO. SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO
15	FLORES	ORTA	VERONICA	46	MUJER	TIERRA NUEVA	AZCAPOTZALCO
16	FLORES	SOLORIO	MARÍA ELENA	54	MUJER	NUEVA ESPAÑA	AZCAPOTZALCO
17	GARCÍA	SANTANA	MARIBEL	41	MUJER	ÁNGEL ZIMBRÓN	AZCAPOTZALCO
18	GARDUÑO	TREJO	MARTHA PATRICIA	54	MUJER	U.HAB. SAN PABLO XALPA	AZCAPOTZALCO
19	GONZÁLEZ	ESPAÑA	ALMA ROSALBA	45	MUJER	CLAVERÍA	AZCAPOTZALCO
20	GONZÁLEZ	ARTEAGA	IRMA	36	MUJER	SAN PABLO XALPA	AZCAPOTZALCO
21	GUTIÉRREZ	NUÑEZ	CAROLINA YAJAIRA	45	MUJER	SANTA MARÍA MANINALCO	AZCAPOTZALCO
22	GUTIÉRREZ	CHAVARRÍA	MARÍA DEL SOCORRO	41	MUJER	SAN ALVARO	AZCAPOTZALCO
23	HERNÁNDEZ	HUERTA	YADIRA ALEJANDRA	38	MUJER	SANTO TOMÁS	AZCAPOTZALCO
24	HERNÁNDEZ	VALDES	ERICKA YASMIN	32	MUJER	LIBERTAD	AZCAPOTZALCO
25	HERRERA	LÓPEZ	MARÍA MILAGROS	46	MUJER	SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO
26	IBARRA	ANDRADE	KENIA	44	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
27	JIMENEZ	GARCÍA	NELLY	38	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
28	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	BRENDA GUADALUPE	37	MUJER	BARRIO SAN ÁNDRES	AZCAPOTZALCO
29	LÓPEZ	DIEGO	MIRNA	28	MUJER	PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO
30	LÓPEZ	MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	54	MUJER	SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO
31	LÓPEZ	SALAZAR	LILIANA	30	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
32	LUCIANO	HERNÁNDEZ	ZORAIDA	48	MUJER	BARRIO DE SANTO TOMAS	AZCAPOTZALCO
33	MARIN	GÓMEZ	GEORGINA LEONOR	53	MUJER	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO
34	MARQUEZ	RÍOS	MARGARITA	40	MUJER	BARRIO SANTO TOMAS	AZCAPOTZALCO

35	MARTÍNEZ	CASTRO	NORMA	47	MUJER	. EL JAGUEY	AZCAPOTZALCO
36	MARTÍNEZ	CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	46	MUJER	U. HAB. SAN PABLO XALPA	AZCAPOTZALCO
37	MARTÍNEZ	AMBRIZ	ANA LUZ	41	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
38	MAYEN	RAMÍREZ	JUDITH	48	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
39	MEJIA	PERALTA	VIRIDIANA NAYELI	43	MUJER	LA PRECIOSA	AZCAPOTZALCO
40	MELENDEZ	ZUÑIGA	NANCY	48	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
41	MELO	GARCÍA	SANDRA LUZ	41	MUJER	ANGEL ZIMBRÓN	AZCAPOTZALCO
42	MIGUEL	PÉREZ	BRENDA YERELI	30	MUJER	REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO
43	MOLINERO	FUENTES	MARIBEL	37	MUJER	SANTA INES	AZCAPOTZALCO
44	MONTIEL	GUERRERO	MA. MAGDALENA	44	MUJER	.SANTA APOLONIA	AZCAPOTZALCO
45	MORALES	CASTILLO	ROSA ISELA	45	MUJER	PUEBLO SAN ÁNDRES	AZCAPOTZALCO
46	MORALES	VAZQUEZ	EDITH	41	MUJER	U.HAB. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
47	MORENO	TINOCO	ARACELI GUADALUPE	45	MUJER	PASTEROS	AZCAPOTZALCO
48	OLVERA	RIVERA	ALMA ROSA	50	MUJER	U.HAB. SAN PABLO XALPA	AZCAPOTZALCO
49	OTEMA	MARTÍNEZ	YUDITH ELIZABETH	36	MUJER	SAN MATEO	AZCAPOTZALCO
50	PADILLA	RANGEL	DANIELA IVONNE	39	MUJER	TEZOZÓMOC	AZCAPOTZALCO
51	PÉREZ	RUÍZ	ERNESTINA	30	MUJER	UNIDAD CUITLAHUAC	AZCAPOTZALCO
52	PÉREZ	QUINTANA	BEATRIZ ADRIANA	47	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
53	RAMÍREZ	RUÍZ	FABIOLA	48	MUJER	SAN MIGUEL AMANTLA, C.P. 02700, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO
54	REYES	ESCAMILLA	PILAR DEL CARMEN	48	MUJER	PBLO SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
55	RODARTE	ROMERO	LUCIA	46	MUJER	TEZOZÓMOC	AZCAPOTZALCO
56	RODRÍGUEZ	NAVARRETE	GABRIELA ALEJANDRA	47	MUJER	OBRERO POPULAR	AZCAPOTZALCO
57	RODRÍGUEZ	AVILA	DOMITILA SILVIA	52	MUJER	SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO
58	RODRÍGUEZ	MENDOZA	MARÍA FERNANDA	34	MUJER	SANTA MARÍA MANINALCO	AZCAPOTZALCO
59	RODRÍGUEZ	BENICIO	LESLIE TAMARA	30	MUJER	SANTA APOLONIA	AZCAPOTZALCO

60	ROSCERO	CHAPA	ANA	54	MUJER	SANTA MARIA MANINALCO	AZCAPOTZALCO
61	RUBIO	ORTIZ	ERIKA GUADALUPE	39	MUJER	PLENITUD	AZCAPOTZALCO
62	SÁNCHEZ	ROLDÁN	MARISOL	46	MUJER	SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO
63	SÁNCHEZ	ALCANTARA	LETICIA	49	MUJER	COLTONGO	AZCAPOTZALCO
64	SÁNCHEZ	CASTELLANOS	ROSALBA	38	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
65	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JOCELYN AIMEE	30	MUJER	PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO
66	SANDOVAL	VALENCIA	YAZMIN VANESSA	37	MUJER	PORVENIR	AZCAPOTZALCO
67	SANTIESTEBAN	SANCHEZ	CLAUDIA	37	MUJER	BARRIO SANTA APOLONIA	AZCAPOTZALCO
68	TAPIA	MARTÍNEZ	CAROLINA STEFANIA	35	MUJER	NUEVA SAN RAFAEL	AZCAPOTZALCO
69	TENORIO	LUNA	RAQUEL	39	MUJER	NUEVA ESPAÑA	AZCAPOTZALCO
70	TORRES	MARTINEZ	PAOLA LIZBETH	44	MUJER	SANTO TOMAS	AZCAPOTZALCO
71	TORRES	LUGO	GUADALUPE	49	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
72	VARGAS	CASTAÑARES	LIZBETH NALLELI	34	MUJER	REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO
73	YAÑEZ	FRANCO	ANGELICA ANDREA	32	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
74	ZAMORA	ALATORRE	MARÍA DE LOS ANGELES	43	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
75	ZARAGOZA	CENTENO	DANIELA SARAI	32	MUJER	U. HAB. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el padrón de beneficiarios también puede ser consultado sin costo alguno, en la página

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/archivos/8.PADRON%20ACCION%20SOCIAL%20MUJERES%20PLOMERAS.pdf>

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025.

ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO, Director General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53; letra B, numeral 3, inciso a) fracción XVI y XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción III, 30, 32 VIII, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías; 1, 3, 6, 9, 11, 12, 22, 63, 65, 66, 67, 68 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México); Acuerdo Delegatorio en el que se confiere facultades al Director General de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; Primero, Séptimo, Décimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos en la Ciudad de México; en la sección correspondiente a la facultad y competencia conferida en el Manual Administrativo del Órgano Político en Cuauhtémoc, cuyo enlace electrónico fue publicado en Gaceta Oficial el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, así como lo establecido en las Normas para la realización de romerías en mercados públicos; todos ordenamientos en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables a lo que se publica; y

CONSIDERANDO

Que Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE ROMERÍAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC 2025 - 2026

El Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Gobierno, convoca a los locatarios y comerciantes de los 39 mercados públicos interesados en participar en romerías en la Alcaldía Cuauhtémoc conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Dirección General de Gobierno convoca a los locatarios y comerciantes de los mercados públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc a las romerías que se llevarán a cabo en el perímetro de la zona de estos y adyacentes, que comprende el interior, explanadas, estacionamientos; así como las banquetas contiguas a estos; en un perímetro radial de 200 metros y las destinadas por la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDA. Los interesados deberán presentar su solicitud personalmente en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en la calle Aldama y Mina sin número, Colonia Buenavista, C. P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La recepción de las solicitudes será de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El formato de solicitud podrá obtenerse en la Ventanilla Única de Trámites o en el portal de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc.

TERCERA. Las romerías autorizadas se realizan conforme al siguiente calendario:

NOMBRE DE LA ROMERÍA	FECHA
1. Día del niño	16 de abril al 1 de mayo de 2025
2. Día de la madre	2 al 11 de mayo de 2025
3. Fiestas Patrias	20 de agosto al 16 de septiembre de 2025
4. Día de Muertos	5 de octubre al 3 de noviembre de 2025
5. Navideña y de Reyes	15 de noviembre de 2025 al 7 de enero de 2026

CUARTA. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos en original y copia simple:

1. Cédula de empadronamiento.
2. Identificación oficial vigente del interesado.
3. Clave única de registro de población.
4. Dos fotografías tamaño infantil.
5. Comprobante de domicilio.
6. Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud.
7. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento Reglamentario.
8. En su caso, documento que acredite la representación legal.
9. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México o en los ordenamientos legales que se emitan, por el periodo correspondiente, en su caso.
10. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de mercados públicos de la Ciudad de México, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondiente al año 2024.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud, emitida por la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTA. Para el otorgamiento del permiso, además de que el solicitante cumpla con los requisitos a que hace referencia la base anterior, la Dirección de Mercados y Vía Pública, en función de sus atribuciones, deberá cerciorarse que el local se encuentra activo y/o no este sujeto a un procedimiento administrativo.

SEXTA. La Dirección General de Gobierno, otorgará o negará el permiso, el cual estará debidamente fundado y motivado.

SÉPTIMA. Los permisos otorgados al locatario o comerciante, con motivo de la celebración de las romerías son **temporales, personales, intransferibles y revocables.**

OCTAVA. Los permisionarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir el permiso para desarrollar actividades comerciales en romerías.
2. Designar un encargado el cual deberá preferentemente ser un familiar.
3. Contratar el servicio de instalación temporal de energía eléctrica conforme a la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-20244.
4. Comercializar únicamente bienes y productos de temporada autorizados.
5. Respetar los periodos y horarios establecidos, así como los espacios y dimensiones determinados por la Dirección General de Gobierno.
6. Colocar y tener siempre a la vista el permiso correspondiente.
7. Utilizar focos ahorradores.
8. Utilizar cilindros contenedores de gas con capacidad hasta de 10 kilos que cuenten con regulador de seguridad, válvulas de paso y mangueras de neopreno, para el caso de venta de alimentos preparados.
9. Mantener limpio el local o puesto al interior y exterior, en donde se realice la actividad comercial.
10. Contar con un recipiente de basura a la vista para uso público.
11. Atender y dar cumplimiento a las medidas de seguridad en materia de protección civil que emita la Alcaldía Cuauhtémoc.
12. Atender y dar cumplimiento a las normas sanitarias, en caso de venta de alimentos preparados.
13. Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las dimensiones determinadas por la Dirección General de Gobierno.

NOVENA. Los permisionarios tienen las siguientes prohibiciones:

1. Vender bebidas alcohólicas.
2. Hacer uso del servicio de luz eléctrica de los mercados públicos sin la autorización correspondiente o de otras instalaciones públicas o privadas.
3. Vender productos explosivos o inflamables.
4. Vender artículos de procedencia ilícita.

5. Sujetar la estructura del local o puesto a cualquier otra que no forme parte de él.
6. Continuar operando una vez que concluya la vigencia del permiso.

DÉCIMA. El horario para la celebración de las romerías en mercados públicos, y zonas de mercados, será el comprendido de las 08:00 a las 23:30 horas de lunes a domingo.

DÉCIMA PRIMERA. Las zonas que se destinen para el desarrollo de la romería serán ocupadas exclusivamente por los permisionarios de romerías, por lo que queda prohibida la instalación de cualquier comerciante ajeno al mercado público.

DÉCIMA SEGUNDA. Solo podrán desarrollar actividades comerciales en las romerías los locatarios y comerciantes que hayan obtenido el permiso.

DÉCIMA TERCERA. El número de permisionarios será determinado por la Dirección de Mercados y Vía Pública y los permisos serán otorgados bajo el criterio de no afectar el libre tránsito peatonal, vehicular y evitar condiciones de riesgo en la zona.

DÉCIMA CUARTA. Los locatarios o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, ya sea en el interior o exterior de los mercados públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. Los bienes que se comercializarán serán alusivos a la festividad; deberá tener relación directa con la romería que se celebra.

DÉCIMA SEXTA. El ingreso de la solicitud no implica la autorización de la misma. Las solicitudes entregadas fuera del término establecido se tendrán por no presentadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que los permisionarios continúen operando concluido el periodo de la romería, la Dirección General de Gobierno o el área administrativa que corresponda, **en función de sus atribuciones, llevará a cabo el retiro de los bienes y productos**, conforme al fundamento administrativo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. En el caso de incumplimiento por parte de algún locatario, la Dirección General de Gobierno, en función de sus atribuciones apercibirá al infractor, en caso de reincidencia, llevará a cabo la revocación del permiso expedido conforme lo disponen los artículos: 11, 20, 21 y 22, de las normas para las romerías en Mercados Públicos de aplicación en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. La Dirección General de Gobierno será la responsable de vigilar que se cumpla con las leyes, reglamento y lineamientos aplicables vigentes.

VIGÉSIMA. Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los locatarios o comerciantes de los Mercados Públicos, así como el encargado que designen, están obligadas a cumplir con las medidas seguridad sanitarias, contar con un dispensador de gel.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

(Firma)

MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de los programas sociales, a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2024:

1. Tlakualli Ik Altepetl (alimento del pueblo)
2. Apoyos de atención especial GAM
3. Becando ando en GAM
4. Cultura viva comunitaria GAM
5. Deporte-es GAM
6. Impulso social
7. Juventudes proyectando y transformando la alcaldía (JUPYTAL GAM)
8. Programa comunitario de mejoramiento urbano (PROCOMUR)
9. Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad
10. Seguro contra la violencia de género
11. Transformando vidas

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
“Festividad de Nuestro Santo Patrono el Sr. de Mazatepec”	Del 03 al 13 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco.

“Festividad Religiosa en Honor a Padre Jesús, Cuarto Viernes de Cuaresma 2025”	Del 27 al 31 de marzo de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Santa Catarina Yecahuitzotl
“Fiesta Patronal del Señor San José”	21, 22 y 23 de marzo del 2025	En la Colonia la Estación
“Feria Anual de Nuestra Colonia en Honor al Santo Patrono San José”	Del 19 al 23 de marzo del 2025	Colonia San José del Pueblo de San Pedro
“Carnavales de San Juan Ixtayopan 2025”	30 de marzo, 06 y 26 de abril y 04 de mayo del 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan
“Carnavales de San Pedro Tláhuac 2025”	20, 21, 26 y 27 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2024, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevaran a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva: y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN CREA 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre Completo del Programa Social.

- Tlalpan CREA 2025.

1.2. Entidad Responsable.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología (Supervisión del programa).
- Coordinación de Cultura (Coordinación y seguimiento del programa).
- Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios (Operación y evaluación del programa).

1.4. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera conjunta.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con otra dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

El programa social “Tlalpan CREA 2025”, busca coadyuvar en el fortalecimiento de la cohesión social en la Alcaldía Tlalpan a través del fomento de la creatividad mediante actividades, experiencias artísticas y culturales.

Al garantizar el acceso equitativo a la cultura y promover una formación integral, el programa impulsa el desarrollo pleno de las identidades individuales y colectivas, esenciales para la construcción de comunidades más unidas y resilientes. Mediante actividades artísticas y culturales de libre elección, se busca fortalecer la participación activa de las personas en la vida cultural, promoviendo así, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia y garantizando los Derechos Culturales. Además, el programa fomenta el uso y disfrute de los espacios públicos como escenarios para el encuentro y el diálogo entre diferentes sectores de la población, contribuyendo así a la reducción de barreras sociales y culturales.

Este enfoque pone especial énfasis en la libertad creativa, artística, cultural y de opinión, garantizando el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales. Estas acciones están alineadas con los principios establecidos en el **artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, que reconoce la cultura como un derecho y promueve una Ciudad Educadora y del Conocimiento. A través de estas iniciativas, el programa refuerza los lazos sociales, promueve la diversidad cultural y genera oportunidades para construir una sociedad más igualitaria y cohesionada.

2.1. Marco normativo aplicable.

Los instrumentos internacionales y regionales establecen principios y compromisos comunes en el ámbito cultural, destacando en particular, el valor fundamental de la creatividad como fuente de desarrollo cultural, económico, social y de bienestar. Estos acuerdos subrayan que la creatividad no solo tiene un valor intrínseco, sino que también actúa como un catalizador para fortalecer la cohesión social al generar espacios de encuentro, diálogo y colaboración entre comunidades diversas. Reconocen que la creatividad es un elemento clave para el desarrollo integral de todas las personas y comunidades, al permitirles expresarse, construir identidades colectivas y participar activamente en la vida cultural, contribuyendo así a sociedades más inclusivas, solidarias y resilientes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en materia cultural y creativa, establece:

“Art. 27;

- 1). Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y que de ella resulten.
- 2). Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto a la protección y promoción de nuestros derechos culturales, se establece:

“Art. 15;

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a). Participar en la vida cultural;
 - b). Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones y
 - c). Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”.

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005).

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la UNESCO en 2005, busca promover y proteger la diversidad cultural en el mundo, reconociendo su valor como un motor de desarrollo sostenible, cohesión social y paz. Esta convención aborda los derechos y las responsabilidades de los Estados para fomentar la creatividad cultural y garantizar que todas las culturas puedan expresarse libremente y acceder a los mercados culturales globales.

Puntos destacados:

- Definición de diversidad cultural: La diversidad cultural se reconoce como un recurso común de la humanidad, que debe ser protegida y promovida para garantizar la equidad y la justicia entre culturas.
- Derechos de los Estados: Los países tienen el derecho soberano de formular y aplicar políticas culturales que fomenten y protejan la diversidad cultural en sus territorios. Los Estados pueden adoptar medidas para apoyar sus industrias culturales locales.
- Acceso equitativo a las expresiones culturales: Fomenta la creación de un entorno donde las culturas minoritarias y marginadas puedan expresarse y compartir sus productos culturales.
- Cooperación internacional: Se promueve el fortalecimiento de la cooperación entre países, especialmente ayudando a las naciones en desarrollo a fortalecer sus capacidades culturales e industrias creativas.

- Cultura como motor de desarrollo sostenible: La convención subraya la importancia de la cultura en el desarrollo económico, social y ambiental sostenible.
- Fomento de la creatividad: Se anima a los Estados a apoyar la producción cultural y artística, la educación creativa y el acceso de la ciudadanía a la cultura.
- Protección frente a la globalización: Reconoce la necesidad de contrarrestar los efectos homogeneizadores de la globalización sobre las culturas locales y tradicionales.
- Participación de la sociedad civil: Resalta el papel de las organizaciones culturales y civiles en la promoción y protección de la diversidad cultural.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados firmantes a garantizar la protección integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las infancias y las juventudes menores de 18 años, sin distinción de origen, género, religión u otras condiciones.

- Se destaca el **Artículo 31**:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las infancias al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados parte respetarán y promoverán el derecho de las infancias a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

LEYES Y MARCOS EN MÉXICO.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

El programa social está enmarcado en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, articula la igualdad, el bienestar y el ordenamiento territorial a través de políticas culturales. En el **Eje 1: Ciudad Igualitaria y de Bienestar**, busca garantizar derechos culturales, fomentar la diversidad, fortalecer la participación ciudadana y mejorar las condiciones laborales del sector artístico, promoviendo la cultura como herramienta de cohesión social. En el **Eje 4: Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial**, impulsa la descentralización de la infraestructura cultural, la regeneración de espacios públicos, la integración de la cultura en la planeación urbana y el fortalecimiento del patrimonio local, contribuyendo así a una ciudad más equitativa y sostenible.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Este programa se alinea con el **Eje 4** del Programa de Gobierno, que posiciona a la Ciudad de México como la **Capital Cultural de América**, y con los subejos **4.1 Cultura Comunitaria** y **4.3 Educación y Formación Artística y Cultural**. Su propósito es fortalecer la cultura como un derecho y un pilar de desarrollo social, promoviendo la participación activa de las comunidades en la vida cultural de la ciudad. Para ello, se impulsa la descentralización de la oferta artística, la integración de espacios culturales en la vida cotidiana y el fortalecimiento de redes comunitarias que fomenten la identidad, la diversidad y la cohesión social. Asimismo, se busca ampliar el acceso a programas de formación artística en recintos culturales, fortalecer la profesionalización en el sector y consolidar estrategias que vinculan el quehacer cultural con el desarrollo local y el bienestar de la población.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creatividad, como expresión esencial de la humanidad, encuentra un terreno fértil en los principios establecidos por los **art. 4, 6 y 7** de la Constitución. Estos artículos reconocen la igualdad, la libertad y el acceso a la cultura como derechos fundamentales, sentando las bases para una sociedad donde la imaginación y la innovación puedan prosperar sin restricciones y con el fomento del libre ejercicio de la creatividad.

“Art. 4;

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009.”

“Art. 6;

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013.”.

“Art. 7;

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. Artículo reformado DOF 11-06-2013.”.

En conjunto, estos artículos no solo garantizan derechos fundamentales, sino que también crean un espacio donde la creatividad puede desarrollarse como motor de transformación social. En una sociedad que promueve la igualdad, respeta la diversidad y protege la libertad de expresión, la creatividad no es solo un derecho, sino una herramienta poderosa para construir un futuro más justo, inclusivo y solidario.

Constitución Política de la Ciudad de México.

“Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerá la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.”

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Es un instrumento jurídico que busca garantizar el acceso a la cultura como un derecho humano fundamental, así como fomentar la diversidad cultural y la participación activa de la ciudadanía en actividades artísticas y culturales, además de ser promulgada para consolidar el marco normativo del sector cultural. La ley establece principios y lineamientos para la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, al mismo tiempo que fomenta la creación artística y el desarrollo cultural sostenible.

Esta ley reconoce a la cultura como un eje central para el bienestar social y el desarrollo humano, destacando la importancia de respetar y proteger las tradiciones, las lenguas y las expresiones culturales de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos sociales, además, define la coordinación entre los distintos niveles de gobierno —federal, estatal y municipal para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades culturales y la protección de los bienes culturales.

Entre sus objetivos principales, la ley enfatiza el fortalecimiento de las capacidades creativas de las personas ciudadanas, el respeto a las identidades culturales y la inclusión social a través de políticas culturales. También subraya la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con la gestión cultural, promoviendo la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos destinados a la cultura.

En esencia, esta ley no sólo regula los derechos culturales en México, sino que también busca integrarlos como una herramienta de cohesión social, reconociendo la diversidad como una fortaleza para el país y garantizando el acceso igualitario a las manifestaciones culturales y artísticas.

OTROS INSTRUMENTOS REGIONALES.

Protocolo de San Salvador.

“Artículo 14. Derecho a los beneficios a la cultura.

3. Los Estados parte en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.”.

Carta Cultural Iberoamericana.

Documento adoptado por los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que establece principios y compromisos comunes en el ámbito cultural. En relación con la creatividad, la Carta subraya varios aspectos clave:

- **El valor de la creatividad.**

Se reconoce el valor a la creación intelectual y se considera un motor fundamental para el desarrollo cultural y la identidad. Es vista como una herramienta para la innovación y el enriquecimiento cultural, tanto a nivel individual como colectivo.

- **Fomento a la creatividad.**

La Carta enfatiza la necesidad de promover condiciones que favorezcan la expresión creativa en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el arte, la ciencia y la tecnología. Esto incluye el acceso a recursos, educación y espacios donde se pueda fomentar la creación en todas sus formas.

- **Acceso a bienes culturales.**

Para que la creatividad se pueda desarrollar plenamente, la Carta aboga por el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, incluyendo la educación artística, el acceso a la información y la participación activa en la vida cultural.

La Carta Iberoamericana de la Cultura considera la creatividad como un elemento central para el desarrollo humano y cultural, y promueve su fomento a través del respeto a la diversidad, la educación y el acceso a recursos culturales.

3. Diagnóstico.

La creatividad y la cultura juegan un papel fundamental en el crecimiento y bienestar social. El concepto de economía naranja se refiere al conjunto de actividades que, a través de un proceso encadenado, permiten transformar ideas en bienes y

servicios culturales cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. Las expresiones culturales y artísticas no solo generan beneficios económicos, sino que también tienen un impacto positivo en la cohesión social, contribuyendo a la movilidad social, la igualdad y la equidad.

En sociedades de agitados cambios, la creatividad, al interceptarse con la cultural, la economía y la tecnología, tiene el potencial de generar empleos, promover la inclusión social, fomentar la diversidad cultural y contribuir al desarrollo humano. El Banco Interamericano de Desarrollo considera que la creatividad es un recurso clave para una economía competitiva a nivel mundial. Según un informe sobre economía creativa, este sector tiene un impacto transformador, y un inmenso potencial de desarrollo (UNESCO y PNUD, 2014).

En México, la Cuenta Satélite de la Cultura reveló que, en 2017, el sector cultural representó el 3.2% del Producto Interno Bruto (PIB), equivalente a 661,505 millones de pesos, y generó 1,384,161 empleos (INEGI). A nivel internacional, México se destaca como la primera economía creativa de América Latina y ocupa el puesto 18 a nivel mundial, gracias al valor de sus exportaciones culturales, como la música, los videojuegos, cine y la televisión (UNCTAD, 2012 y 2028). No obstante, un estudio comparativo de evaluación de los resultados de los sistemas educativos, coordinado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se utilizó para evaluar las habilidades y conocimientos de las y los estudiantes de 15 años en matemáticas, Lectura y Ciencias, a través del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes, el índice PISA 2022 (Programme for International Student Assessment), señala que la población estudiantil presenta niveles de creatividad por debajo del promedio de la OECD, con solo el 41%, por debajo del promedio internacional de 46.3%, lo que refleja una brecha significativa en el acceso a oportunidades creativas. Además, existe una correlación entre el nivel socioeconómico y el desempeño creativo: las y los estudiantes de entornos privilegiados obtienen mejores resultados.

A pesar de estos desafíos, en los últimos años, se han impulsado esfuerzos por parte del Gobierno de México para movilizar los sectores culturales y creativos. De igual forma, la clase creativa mexicana ha ido trazando sus propias rutas de crecimiento, apoyadas en instituciones nacionales e internacionales. Estos esfuerzos han tenido un impacto en la reducción de las desigualdades y en la promoción de la cohesión social, al poner la creatividad al servicio de la comunidad.

Tlalpan, una de las Alcaldías más extensas y culturalmente diversas de la Ciudad de México, se ha caracterizado por su rico patrimonio histórico, artístico y cultural. En este contexto, la cultura ha jugado un papel transformador, consolidándose como una herramienta poderosa para la cohesión social, la expresión comunitaria y el desarrollo humano. En ese sentido, se ha impulsado un esfuerzo desde administraciones locales por detonar, fortalecer y promover las expresiones culturales locales mediante programas y acciones sociales.

3.1. Antecedentes.

Durante el periodo 2015-2018, en la entonces Delegación Tlalpan (actual Alcaldía), se implementó el Programa de Colectivos Comunitarios, Cultura Comunitaria y Promotores Culturales, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Este programa se alineó con el Eje 1 de dicho programa, enfocado en la equidad y la inclusión social para el desarrollo humano, específicamente en el área de oportunidad 4: Cultura. La Dirección de Cultura Comunitaria de Tlalpan desarrolló los programas Cultura Comunitaria (2016-2018), Promotores Culturales (2016-2018) y Colectivos Culturales (2016-2018), bajo la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Cultura Comunitaria. En 2018, se realizaron ajustes significativos para mejorar su operación y fortalecimiento mediante visitas de control y seguimiento, destinadas a garantizar el cumplimiento de requisitos, atender eventualidades y ofrecer asesoría técnica y administrativa a los beneficiarios.

El programa social “Tlalpan CREA 2025”, es un esfuerzo que coadyuva al fortalecimiento y al fomento de la creatividad como herramienta de transformación social. En Tlalpan, la exclusión cultural, económica y social afecta a personas y a comunidades, pero mediante el fomento de experiencias creativas, actividades artísticas y culturales, se busca contribuir a combatir esta exclusión. Al promover el desarrollo de habilidades creativas, no solo se beneficia al bienestar individual, sino también se fortalece la cohesión social; la creatividad se coloca como herramienta transformadora proporcionando a las comunidades oportunidades para fortalecer lazos de integración social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público detectado que busca atender el programa social “Tlalpan CREA 2025” es el limitado acceso a los derechos culturales de la población de Tlalpan, particularmente en zonas con alto índice de rezago social, que afecta en

términos sociales, económicos y culturales. Este déficit en el acceso a los derechos culturales limita la posibilidad de que las personas participen activamente en actividades culturales, reduciendo las oportunidades para su desarrollo integral y garantizar el pleno acceso a sus derechos culturales.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

• Desigualdad en el acceso a los derechos culturales.

La falta de acceso a recursos y espacios culturales representa una de las principales barreras para el ejercicio de los derechos culturales. Esto se refleja en las comunidades con mayores índices de pobreza o rezago social en el que, según el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago social 2024, Tlalpan experimenta dificultades para acceder a recursos educativos, y cerca del 25% de la población está en condición vulnerable que limita su pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y culturales.

• Desigualdad en el acceso a infraestructura cultural y creativa.

La geografía de Tlalpan presenta una marcada disparidad entre sus zonas urbanas y rurales, al concentrar 71 de las 691 Zonas de Atención Prioritaria. Esta desigualdad se refleja en las áreas periféricas y rurales, que cuentan con un acceso limitado a espacios culturales, lo que agudiza la brecha social y restringe las oportunidades para el desarrollo creativo en estas comunidades.

El programa social “Tlalpan CREA 2025” se propone abordar estas causas al posicionar la creatividad como una herramienta clave para combatir la exclusión y fomentar una participación cultural más equitativa. Mediante el impulso de actividades artísticas y culturales, el programa busca generar oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la integración de todas las comunidades.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

La desigualdad en el acceso al desarrollo de capacidades creativas tiene implicaciones significativas tanto a nivel individual como colectiva, especialmente cuando se considera cómo afecta de manera diferente a mujeres y a hombres. Estas desigualdades se traducen en barreras que dificultan la participación cultural, económica y social.

Impacto en mujeres.

Las mujeres, en contextos tradicionales patriarcales, a menudo experimentan dificultades y restricciones a recursos necesarios para desarrollar capacidades creativas, como la formación artística, la participación cultural o en cuanto a modos de expresión creativa. Esta exclusión se traduce en una representación limitada de experiencias y perspectivas femeninas en la cultura y, esa ausencia, refuerza estereotipos y desigualdades.

Impacto en hombres.

Las experiencias de género también limitan las posibilidades creativas a los hombres al adherirse a formas “masculinas” de expresión creativa, lo que limita su capacidad para explicar otras formas que no se ajusten a esos estereotipos.

La desigualdad en el acceso y desarrollo de capacidades creativas afecta de manera interseccional tanto a mujeres como a hombres, pero dependiendo del contexto cultural, social y económico, habrá diferencias. Las desigualdades de género atraviesan y se entrelazan con otras dimensiones como orientación sexual, etnia, estatus migratorio u otras consideraciones que pueden intensificar la desigualdad. Hombres y mujeres en distintos contextos enfrentarán múltiples capas de discriminación en su acceso a plataformas o recursos creativos.

El camino hacia sociedades más justas, inclusivas y solidarias pasa por garantizar el acceso al desarrollo del potencial humano como es la creatividad.

3.2.3. Derechos Sociales que son vulneradas como consecuencia del problema público. La Constitución de la Ciudad de México reconoce varios derechos que pueden ser vulnerados como consecuencia de un acceso limitado a infraestructura cultural y creativa, que se correlaciona con poblaciones que viven en zonas con mayores índices de rezago social.

Estos son el derecho a la educación; **art. 13**, que garantiza el acceso pleno a los bienes y servicios culturales, así como la participación en la vida cultural de la ciudad, y al desarrollo integral de las personas; derecho a la igualdad y no discriminación; **art. 11**, que establece el desarrollo equitativo a condiciones de desarrollo cultural, independiente de su lugar

de residencia o condición socioeconómica. Además, el derecho a la participación ciudadana; **art. 14.** y que, la falta de infraestructura cultural limita oportunidades de participación y organización en actividades culturales comunitarias. El derecho a la memoria y al patrimonio cultural; **art. 13,** apartado B); la densidad de infraestructura cultural influye en la preservación y transmisión del patrimonio cultural local, especialmente en los pueblos originarios de Tlalpan.

La vulneración de estos derechos no solo afecta al desarrollo individual de las personas, sino también a la cohesión social y a la construcción de comunidades activas y creativas.

3.2.4. La población potencial está conformada por todas las personas que residen en las colonias donde se ubican los Centros de Artes y Oficios en la Alcaldía Tlalpan, quienes tienen la posibilidad de acceder a actividades artísticas, culturales y de fomento creativo. Estos espacios buscan fortalecer el acceso a la cultura y el desarrollo comunitario, beneficiando a un total de **24,210 habitantes.** La distribución de la población en estas colonias es la siguiente: **Miguel Hidalgo 2ª Sección,** con **6,450 habitantes;** **San Miguel Xicalco,** con **5,560 habitantes;** **Cultura Maya,** con **3,790 habitantes;** y **Mesa Los Hornos,** con **8,410 habitantes.** A través de estas iniciativas, se busca ampliar la oferta cultural y contribuir a garantizar los derechos culturales de la población.

La implementación de un programa de fomento creativo mediante actividades artísticas y culturales con enfoque itinerante en los Centros de Artes y Oficios u otros espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan es esencial para garantizar una verdadera participación cultural y fortalecer la cohesión social. Debido a la diversidad territorial de la Alcaldía, con zonas urbanas consolidadas y comunidades semi rural, centralizar las actividades en puntos fijos perpetúa las desigualdades en el acceso. Este enfoque permitirá llevar experiencias artísticas y creativas directamente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales más marginadas, fortaleciendo la cohesión social y promoviendo el acceso equitativo a la cultura. Además, esta estrategia facilitará el descubrimiento y desarrollo del talento local, posicionando la creatividad como un motor de transformación comunitaria en todo el territorio.

Razones fundamentales para la reactivación de los Centros de Artes y Oficios con un enfoque itinerante como plataformas para el fomento creativo son los impactos esperados: reducción de la fragmentación social mediante la creación de redes comunitarias basadas en intereses artísticos y culturales; aumentar la participación ciudadana mediante actividades culturales y fomentando la inclusión y diversidad a través de un entorno equitativo, colaborativo e intergeneracional.

3.2.5. Es necesaria la intervención de la Alcaldía Tlalpan para enfrentar el reto prioritario de fortalecer los derechos culturales, especialmente ante las desigualdades en el acceso y desarrollo de habilidades creativas. Estas brechas han generado exclusión en los ámbitos cultural, económico y social, afectando tanto a individuos como a comunidades en su conjunto.

Para hacer frente a esta problemática, el programa social “Tlalpan CREA 2025” busca reducir estas desigualdades mediante el impulso de actividades artísticas, culturales y de fomento creativo como catalizador de transformación social. Este enfoque parte del reconocimiento de que el desarrollo de habilidades creativas no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece la cohesión social. A través de experiencias artísticas, culturales y comunitarias, se promueve la participación activa de la ciudadanía, convirtiendo la creatividad en una herramienta clave para la inclusión y la reducción de brechas sociales.

3.2.6. Existen distintos programas sociales dedicados a fomentar la creatividad, los cuales destacan en: El Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, programa anteriormente conocido como FONCA, ofrece distintas vertientes de apoyo para artistas y creadores en todo el país, buscando incentivar la producción artística y la participación cultural en diversas comunidades del país.

Talleres de Artes y Oficios para el bienestar de la Ciudad de México es otro programa, impulsado por la secretaría de Cultura de la CDMX, orientado en el desarrollo de habilidades artísticas y capacidades técnicas las cuales se llevan a cabo en centros culturales, PILARES y Fábricas de Artes y Oficios.

Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México, es un programa que genera espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas y creativas acompañado de actividades culturales y artísticas.

Aunque existen programas nacionales y regionales que promueven la creatividad y la participación cultural, estos no siempre se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades locales de Tlalpan, principalmente en zonas de alto índice de rezago social. El programa social “Tlalpan CREA 2025” complementará los esfuerzos existentes, adaptándose a las necesidades locales de la Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Contribuir en el ejercicio los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan para coadyuvar en el fortalecimiento de la cohesión social, promover el diálogo intercultural, la identidad colectiva y la integración social de las infancias, las juventudes, mujeres y poblaciones de atención prioritaria de la Alcaldía Tlalpan, a través de la activación e implementación de talleres, actividades culturales comunitarias y de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Difundir y garantizar el acceso equitativo a los derechos culturales de la población en zonas de alto rezago social en Tlalpan, asegurando su participación activa en la vida cultural.
- Desarrollar iniciativas que promuevan la diversidad cultural, el respeto por las distintas expresiones artísticas y el reconocimiento de las tradiciones locales.
- Diseñar y ejecutar programas culturales enfocados en las infancias, juventudes, mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando su integración y expresión creativa.
- Potenciar el uso de los Centros de Artes y Oficios y otros espacios comunitarios como puntos de encuentro para la creación artística, la formación cultural y la participación ciudadana.
- Implementar talleres y actividades culturales que incentiven la creatividad, el aprendizaje de disciplinas artísticas y el desarrollo de habilidades para la expresión individual y colectiva.
- Promover proyectos artísticos culturales con perspectiva de género.

4.2.1. Etapa de incorporación.

- Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.
- Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que estas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social que cumplan el perfil y proyecto conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación y Guía para Elaboración de Proyecto anexa a la Convocatoria.

Etapa de ejecución.

- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del programa social.
- Generar una agenda de actividades y servicios culturales como talleres y desarrollo de proyectos comunitarios.
- Generar actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Tlalpan.
- Fomentar la participación de la población en general en las actividades culturales.

4.2.2. Con el programa social, al priorizar las acciones y actividades en las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales caracterizadas por el rezago social, marginación, pobreza, violencias, se contribuye a la descentralización de las actividades culturales comunitarias, artísticas y de fomento creativo, haciéndolas accesibles para la población que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socioeconómico de la alcaldía Tlalpan, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones artísticas comunitarias como un medio de sensibilización social y colectiva.

Además, todas las actividades que se lleven a cabo promoverán la reflexión para hacer hincapié en la necesidad de eliminar por completo los factores de exclusión y discriminación para así poder disminuir las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, fomentando así la equidad social y de género, y la cohesión social.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

El objetivo general de este programa es contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población de Tlalpan. Para lograrlo, los objetivos específicos se centran en el desarrollo de actividades culturales, talleres, proyectos de fomento creativo e iniciativas culturales que, a corto plazo, generan nuevos lazos intercomunitarios, fomenten la participación cultural y fortalezcan la creatividad tanto individual como colectiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

Nuestra población objetivo está conformada por personas jóvenes con acceso limitado a equipamiento cultural, lo que restringe el pleno ejercicio de sus derechos culturales. En este sentido, este programa busca contribuir a garantizar estos derechos mediante el apoyo y la implementación de actividades artísticas, culturales y de fomento creativo. Para ello, se prioriza la intervención en los cuatro Centros de Artes y Oficios ubicados en las colonias Miguel Hidalgo 2ª Sección, Mesa Los Hornos, Cultura Maya y el Pueblo de San Miguel Xicalco, en la Alcaldía Tlalpan, beneficiando a un total estimado de 8,000 personas.

5.2. Se atenderá a una población final de 8 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que acudan y se incorporen a las acciones, actividades y servicios culturales. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

5.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 11**, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria a: mujeres, niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. En el presente Programa Social, se requiere la participación de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

A. 4 Personas Administradoras Culturales.

B. 7 Personas Gestoras Culturales.

C. 7 Personas Coordinadoras Culturales.

D. 91 Personas Detonadoras Culturales.

E. 53 Personas Activadoras Culturales.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el programa social, como retribución social, deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

Categoría	Descripción de Actividades
Personas Administradoras Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar actividades • Planear estrategias de trabajo • Sistematizar la información del programa • Organizar eventos culturales
	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar expresiones artísticas y culturales

Personas Culturales	Gestoras	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar estrategias para actividades • Incentivar la formación artística • Promover eventos culturales
Personas Culturales	Coordinadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Artes y Oficios • Contribuir en la realización de talleres en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan • Implementar estrategias para actividades • Participar en eventos culturales • Participar en festivales • Dirigir acciones logísticas en general • Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural
Personas Culturales	Detonadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar talleres culturales, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan • Participar en eventos culturales • Participar en festivales • Participar en actividades y activaciones en espacios públicos • Dirigir acciones logísticas en general • Participar en capacitaciones
Personas Culturales	Activadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar actividades que incentiven la creatividad y al desarrollo cultural • Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos • Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres y actividades culturales

6. Metas físicas.

6.1. Meta de población objetivo.

Asignación de un apoyo económico a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, para que, bajo un esquema coordinado por la Alcaldía, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural con transversalidad en arte y fomento creativo. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% mujeres y 40% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Bienestar y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Alcaldía Tlalpan.

6.3. La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Apoyar a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades culturales en los Centros de Artes y Oficios, plazas públicas y otros recintos de la Alcaldía Tlalpan para coadyuvar en el fomento de la participación cultural, fomento creativo y fortalecimiento de la cohesión social.
- b) Atender a 8,000 personas beneficiarias finales (niñas, niños, juventudes, población de atención prioritaria y mujeres).
- c) Impartir 5,000 actividades o talleres culturales.
- d) 10 capacitaciones de formación para las personas facilitadoras de servicios.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de: **\$11,886,600.00** (Once millones, ochocientos ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

7.2. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios							
Personas Administradoras Culturales	4	marzo-diciembre	10	\$16,000	\$64,000	\$640,000	5.38%
Personas Gestoras Culturales	7	marzo-diciembre	10	\$14,000	\$98,000	\$980,000	8.24%
Personas Coordinadoras Culturales	7	marzo-diciembre	10	\$9,000	\$63,000	\$630,000	5.30%
Personas Detonadoras Culturales	91	marzo-diciembre	10	\$7,000	\$637,000	\$6,370,000	53.59%
Personas Activadoras Culturales	53	marzo-diciembre	10	\$3,300	\$174,900	\$1,749,000	14.71%
						\$10,369,000.00	87.23%

Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Gastos de Operación	Marzo	1	\$1,000,000.00	8.41
Gastos de Operación	Julio	1	\$517,600.00	4.35
			\$1,517,600.00	12.77%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$2,036,900.00	\$1,036,900.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,554,500.00	\$1,036,900.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,036,900.00
Total			
\$11,886,600.00			

7.3. El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios constituye el 87.23% del presupuesto total del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera:

- A).** 4 personas Administradoras Culturales de: \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- B).** 7 personas Gestoras Culturales de: \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- C).** 7 personas Coordinadoras Culturales de: \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- D).** 91 personas Detonadoras Culturales de: \$6,370,000.00 (Seis millones, trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- E).** 53 personas Activadoras Culturales de: \$1,749,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan.

7.4. Gastos de Operación.

Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$1,517,600.00 (Un millón quinientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Estos recursos se destinarán para la adquisición de indumentaria, equipamiento, consumibles, mobiliario, y materiales didácticos; los cuales serán utilizados para la impartición de actividades artísticas y culturales que dependerán de los proyectos presentados (talleres, experiencias, cursos, presentaciones, exposiciones y capacitaciones).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de la convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.alcaldiatlalpan.mx y redes sociales de la alcaldía.

8.1.2. Se difundirá en inmuebles asignados a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología y en la alcaldía, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3. La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, esquina Moneda, col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P, 14000. Tel. 5571551840.

8.1.4. Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole— de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Dado que en el programa social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

El desarrollo de proyectos deberá estar enfocado en temas de Arte, Cultura y Fomento Creativo, con perspectiva de género, y conforme a la “Guía para Elaboración de Proyecto” adjunta a la convocatoria del Programa Social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como Personas Administradoras, Gestoras, Coordinadoras, Detonadoras o Activadoras Culturales, deberán:

- a) No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo ningún régimen laboral.
- b) Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- c) No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- d) Firmar solicitud de ingreso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- e) Firmar carta compromiso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- f) Presentar proyecto cultural digital al correo tlalpancrea25@gmail.com conforme a la Guía para Elaboración de Proyecto que se proporcionará junto a la convocatoria, para conocer la propuesta de trabajo.
- g) Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesada en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe.
- h) Contar con disponibilidad de horario de tiempo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan.
- i) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales. (Formato proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).

Documentación Requerida.

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación original con fotografía (INE, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional), en caso de ser menor de edad presentar la identificación de madre, padre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- Proyecto cultural digital de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para Elaboración de Proyecto” adjunta a la convocatoria del Programa Social y enviado al correo tlalpancrea25@gmail.com.
- Carta Compromiso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas que refleje la experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

IMPORTANTE: La entrega de documentación no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los criterios de selección serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Requisitos a Personas Administradoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales, se ha considerado como auxiliar en la gestión de proyectos a personas auxiliares en la gestión cultural, organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como administración, gestión cultural, ciencias sociales, o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 192 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Supervisar actividades.
- Planear estrategias de trabajo.
- Sistematizar la información del programa.
- Organizar eventos culturales.

Personas Gestoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales en el territorio, se ha considerado como auxiliar en la gestión de proyectos a personas auxiliares en la gestión cultural, organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como administración, gestión cultural, ciencias sociales, o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 160 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Fomentar expresiones artísticas y culturales.
- Implementar estrategias para actividades.
- Incentivar la formación artística.
- Promover eventos culturales.

De los requisitos para ser Coordinadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Gestora Cultural desempeñarán un papel clave en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar un gestor cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.

- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 144 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Artes y Oficios.
- Contribuir en la realización de talleres en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- Implementar estrategias para actividades.
- Participar en eventos culturales.
- Participar en festivales.
- Dirigir acciones logísticas en general.
- Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.

De los requisitos para ser Persona Detonadora Cultural:

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Detonadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar una persona detonadora cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 100 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Diseñar e implementar talleres culturales, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- Participar en eventos culturales.
- Participar en festivales.
- Dirigir acciones logísticas en general.
- Participar en capacitaciones.

De los requisitos para ser Persona Activadora Cultural:

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Realizadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución de las actividades. Los realizadores culturales desempeñan un papel esencial de apoyo logístico y servicios generales para garantizar que las actividades del programa se realicen de manera fluida y exitosa. Aunque su trabajo no está directamente relacionado con la conducción de talleres, su apoyo es fundamental para la ejecución de las actividades culturales. A continuación, se detallan sus responsabilidades.

Requisitos:

- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).

- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con al menos 60 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos.
- Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres y actividades culturales.

Estas responsabilidades permiten que los realizadores culturales se enfoquen en garantizar la operatividad del programa y el éxito de las actividades sin interferir en el contenido y ejecución creativa de los talleres, asegurando que todo se desarrolle con eficiencia y profesionalismo.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras.

8.3. Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accede mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía Tlalpan.

8.3.1. Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de que la convocatoria sea publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 162 personas facilitadoras de servicios, y las interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4, y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: tlalpancrea25@gmail.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología o en su caso, por la Coordinación de Cultura, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, la Coordinación de Cultura y la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la alcaldía Tlalpan, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) De la selección 1ra etapa.

• Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y entrega de documentos que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

c) De la selección 2da etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se solicitará un Proyecto Cultural, Creativo y Comunitario. Se darán a conocer los resultados de la evaluación de proyectos.

d) De los resultados.

La lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Alcaldía.

f) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4. El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en las oficinas de La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución S/N, esquina Moneda, Tlalpan Centro, CP. 14000, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas y 16 a 18 horas, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.

La siguiente documentación deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a). Identificación oficial vigente con fotografía;
- b). Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c). Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada);
- d). Clave Única de Registro de Población (CURP); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e). Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, proporcionado por el área correspondiente;
- f). Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g). Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, proporcionada por el área correspondiente;
- h). Solicitud de registro, proporcionada por el área correspondiente;
- i). Proyecto Creativo de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para Elaboración de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso);
- j). Carta Compromiso (La carta será entregada para su llenado durante la recepción de documentos) y
- k). Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas que refleje la experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución S/N, esquina Moneda, Tlalpan Centro, CP. 14000, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona beneficiaria facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

En caso de que las personas solicitantes no presenten documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia, se suspenderá el apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria.

8.4.1. Requisitos de permanencia:

- Asistir a reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.
- Entregar los informes que les sean requeridos por los Enlaces y Subdirección.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Cumplir con las horas mínimas establecidas.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Subdirección.

8.4.2. Es causal de suspensión definitiva de este programa social:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.
- No ofrecer trato digno a la ciudadanía.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección.
- No cumplir con las actividades establecidas por la carta compromiso.
- Sumar más de 3 faltas no justificadas.
- No cumplir en tiempo y formas con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Subdirección.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Tlalpan suspenderá la entrega del apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Subdirección definirá si se elige un proyecto distinto para su implementación en la vacante disponible.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona beneficiaria facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Primer criterio.

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales comunitarios a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la alcaldía Tlalpan, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a las y los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Segundo criterio.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Tercer criterio.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Cuarto Criterio.

De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, procurando que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

NOTA IMPORTANTE. El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos facilita la implementación de actividades culturales.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quiénes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Marzo
Publicación y difusión de convocatoria	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Marzo
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo
Selección de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo
Publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo

Planificación de lugares, fechas y horarios en que las personas seleccionadas desarrollarán sus actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Entrega de apoyo económico a los facilitadores de servicios	Dirección General de Administración	Marzo-Diciembre
Desarrollo de actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Diciembre

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber cumplido con las actividades asignadas;
- II.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la alcaldía Tlalpan, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración de la alcaldía Tlalpan sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas y todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, ejecutan y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Coordinación de Cultura será la unidad administrativa responsable de coordinar y dar seguimiento de la efectividad de la operación del Programa.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología será la unidad administrativa responsable de la supervisión y validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa Social, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

10.2.2. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, conformará un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la alcaldía Tlalpan creará una plataforma digital en la que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante:

* Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, máximo tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a). Número telefónico del interesado;
- b). Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c). Motivo de la misma;
- d). Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e). Las pruebas que acrediten los hechos;
- f). Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito, y
- g). No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2. Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo. La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control de la alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. La alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No 1 C.P. 14000, Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios resolverá en breve término la solicitud.

12.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Bienestar las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Cultura de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se emplea información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de las y los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en el ejercicio de los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan	Índice de acceso a Derechos Culturales	Número de Personas Atendidas Habitantes en Zonas de Alto Índice de Rezago Social/Número de Personas que Asistieron a los Servicios Culturales (NPAHAIRS/ NPASC) *100	Impacto	Anual	Población usuaria de las actividades culturales por sexo, grupo etario y colonia	Listas de asistencia	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que las personas que habitan las zonas de alto Índice de Rezago social asistan a las actividades	50 %
Propósito	Facilitar herramientas artísticas y actividades culturales y de fomento creativo a la población de zonas de un alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía	Número de experiencias artísticas, culturales y de fomento creativo	(Número de Experiencias Realizadas en Zonas de Alto Índice de Rezago Social / Número de Experiencias Realizadas (NERZAIRS/ NER) *100	Resultado	Anual	Tipo de experiencia realizada por Colonia	Reportes generados por el programa social	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que no existan limitantes de acceso a las zonas de alto Índice de Rezago Social	80 %

Componentes	Fortalecer el acceso de mujeres a recursos económicos para detonar actividades culturales y prácticas artísticas como personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Porcentaje de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio	Número de Mujeres Personas Facilitadoras de Servicio / Número de Personas Facilitadoras de Servicios Totales (NMPFS/NPFS) *100	Eficiencia	Bimestral	Padrón de PFS por sexo, grupo etario y colonia	Padrón de Personas Facilitadoras de Servicio	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficinas	Que la convocatoria cuente con la difusión suficiente y con perspectiva de género	60 %
Actividades	Número de proyectos artísticos culturales implementados con perspectiva de género	Porcentaje de proyectos con perspectiva de género	(Número de Proyectos Implementados con Perspectiva de Género / Número Total de Proyectos Implementados) (NPIPG/NTPI) *100	Resultados	Anual	Por iniciativa cultural, artística o fomento creativo	Formato de proyectos entregados	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficinas	Que las personas facilitadoras de servicio implementen sus proyectos presentados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participante	Población Tlalpense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de participación	Individual y/o colectiva
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Proporcionando información, toma de decisiones, consulta, participación en los proyectos comunitarios

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma y Comunidades Creativas 2025 y Laboratorios Educativos Tlalpan 2025.

16.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en las bibliotecas y CAVs como complemento de las actividades que se relacionan a la cultura y creatividad. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SE/IV/11/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025, de fecha 18 de febrero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos.

19.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

ANEXO 1

ALCALDÍA TLALPAN.

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya, López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 11 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriel Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS PARA EL BIENESTAR 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

- Apoyos para el Bienestar 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidad Administrativa involucradas en la instrumentación del Programa Social.

- Las Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con otra dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa Social “Apoyos para el Bienestar 2025” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel nacional como local, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

- **Objetivo 3: Salud y Bienestar.**

Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

- **Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:**

- Eje 1. Igualdad y Derechos.

- * Sub eje 1.2. Derecho a la Salud.
- ** Sub sub eje 1.2.3. Ampliación de servicios y atención de emergencias.
- * Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.
- ** Sub sub eje 1.6.4 Personas con discapacidad.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

• Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Tomo V. Grupos de Población.
- * Capítulo 22. Derechos de las Mujeres.

• La Constitución Política de la Ciudad de México a través de los artículos siguientes.

- **Artículo 6.** Ciudad de libertades y derechos, apartado A, numerales 1 y 2.
- **Artículo 9.** Ciudad solidaria, apartado: A, numerales 1, 2 y 3.
- **Artículo 11.** Ciudad Incluyente, apartado A.

• Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

- **Artículos. 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto: fracción XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;
- **Artículo 10.** .La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad, fracción XI. Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

• Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

- Artículo 10, numeral IV Ter:

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El programa social inicio en el año 2010, con el nombre de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan. Se brindaron apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, así como a la población considerada, dentro índice de desarrollo social bajo y muy bajo. Dejó de implementarse el año 2019, como acción social, buscaba reducir brechas de desigualdad, que afecta en mayor proporción a las mujeres; así como a un estado de salud afectado seriamente por enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad, envejecimiento prematuro, accidentes.

Se reinició la atención de la problemática en el 2023 habiendo dado 135 apoyos, 94 a mujeres y 41 a hombres, por tipo de apoyo el 42.2 % fue para la atención de situaciones de salud 45.19 % para situaciones de emergencia el resto 12.615 para gastos educativos, científicos, culturales entre otros. En 2024 se llamó “Tlalpan Contigo”, se otorgaron 225 apoyos, 141 fueron para mujeres 84 para hombres, de este total para gastos médicos fue el 45.3% igual que para situaciones de emergencia, él 9.4 para gastos educativos, científicos, culturales y deportivos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La población de la Ciudad de México enfrenta diferentes impactos económicos, sociales, políticos y culturales que afectan el ejercicio pleno de sus derechos; la situación económica de las familias, además afecta las condiciones de vida de esta población debido a que el aumento del precio de la canasta básica y de servicios disminuye su poder adquisitivo, ocasionando una condición de dificultad de ahorro para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas médicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia o algún tipo de siniestros obligando en muchos casos a buscar opciones de liquidez que les permitan atender las emergencias provocando o manteniendo su condición de vulnerabilidad. Esta situación afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres.

Entre las cifras que encontramos en Tlalpan, el 19.81 % de las mujeres que habitan presentan un rezago educativo, en comparación con los hombres, lo que implica que cuenten con menores oportunidades laborales que les permitan hacer frente ante situaciones de vulnerabilidad. Así mismo el porcentaje de hogares con jefatura femenina se estima en un 36.07% (INMUJERES, 2020) por consiguiente, para fortalecer la economía de las familias encabezadas por mujeres, este programa social dará prioridad a las solicitudes realizadas por mujeres con estas características.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

En 2020, se contabilizaron 202,318 hogares censales (INEGI, 2020) en los cuales hay 40,225 mujeres jefas de hogar (19.81%). Más del 90% de las viviendas cuentan con drenaje y energía eléctrica. El 0.9% de las viviendas tiene piso de tierra. En el 2023, la población en pobreza se contabiliza en 217,122 habitantes y, en pobreza extrema, 12,104 personas (CONEVAL 2020). A lo anterior, se suman las condiciones de vulnerabilidad como el desempleo y la pobreza. Éstas pueden considerarse como factores principales que lesionan la calidad de vida de las personas y que limitan la posibilidad de atender situaciones de emergencia y extraordinarias.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Las condiciones de desigualdad que enfrentan las mujeres tienen consecuencias en contra de su calidad de vida y bienestar, que ante situaciones de emergencia social se agravan, ello se reflejó en la cantidad de mujeres solicitantes y que recibieron apoyo del programa social en el 2024, significando el 62 por ciento del total de los apoyos otorgados.

En muchas ciudades de América Latina hay un crecimiento exponencial de la demanda de servicios de cuidado para los diferentes grupos poblacionales (niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico-degenerativas, etc.), la Ciudad de México no es la excepción, al tiempo que se complejizan y diversifican las necesidades y expectativas de las personas que requieren ser cuidadas y de quienes quieren y requieren brindar cuidados. Labor que es principalmente realizada por las mujeres sin distinción de edad y en la mayoría de los casos sin remuneración económica, la entrada de muchas de ellas al ámbito público del trabajo remunerado (formal o informal) aumenta su carga de trabajo, no así de sus ingresos económicos y deteriora la calidad de vida tanto de la persona que brinda cuidados como de la persona que los recibe.

La población de las mujeres que habita en Tlalpan ha visto aumentar los grados de vulnerabilidad femenina del 2010 al 2020: mientras que en el 2010 la población que vivía en las colonias de alto y muy alto grado de vulnerabilidad era de 391,252, en el 2020 la población aumento a 418,026, lo que significó un aumento casi del 7 por ciento en el periodo considerado. (INEGI 2020).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Los derechos sociales vulnerados como consecuencia de esta problemática son, principalmente: el derecho a la alimentación, la vivienda adecuada, la educación, a la salud, a la seguridad social y al trabajo, entre otros.

De esta forma, lo que se pretende es que, a través de un apoyo económico, las personas que se encuentran en una situación de emergencia social puedan disminuir los cambios sustantivos en las condiciones de vida como consecuencia de una situación emergente, garantizando así, una atención oportuna que coadyuve a evitar un detrimento socioeconómico que impacte en la ciudadana o el ciudadano y su círculo social más próximo y, de esta forma, contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales y humanos.

3.2.4. Población Potencial.

Considerando que el informe de pobreza y evaluación 2022 presentado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la Ciudad de México donde entre 2018 y 2020, la pobreza entre la población que habita en localidades rurales incrementó en 18.7 puntos porcentuales; mientras que, la población que habita en localidades urbanas incrementó en 2.6 puntos porcentuales, siendo Tlalpan una demarcación que tiene poblaciones en ambos tipos de localidades.

En 2020, en la Ciudad de México el 32.6 % de la población vivía situación de pobreza, hubo un aumento de 2.6 % respecto a 2018. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 1.7 %, en 2018, a 4.3 % en 2020. Esto colocó a la Ciudad de México como la sexta entidad federativa con mayor aumento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

De acuerdo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) existe un fenómeno de desajustes sociales que han venido en aumento dentro de nuestra sociedad provocando así carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

En Tlalpan la población potencial asciende a 229,226, desagregando: la que se encuentra catalogada en situación de pobreza es de 217,122 habitantes y la que está en condición de pobreza extrema es de 12,104 personas (CONEVAL 2020).

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa, se justifica en el desarrollo de acciones sociales orientadas a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, el apoyo a emergencias en materia de salud y emergencias por desastres naturales o sociales, la desigualdad social impacta directamente en la salud de las personas por lo cual es necesario impulsar acciones que ayuden a mitigar la desigualdad social.

3.2.6. En la Ciudad de México existe el Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) del Gobierno de la Ciudad de México. Éste se ejecuta, actualmente, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, adscrito a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. El Programa inició en el año 2001 y lleva más de veinte años en operación. En el año 2016, se incorporaron dentro de éste, nuevos grupos para su atención. Por un lado, a las personas en situación de vulnerabilidad que englobó a: niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo social, personas con discapacidad, con problemas de adicciones, personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales, personas adultas mayores en abandono social y mujeres en situación de alta vulnerabilidad social; y por el otro, a la Atención Comunitaria de Asistencia e Integración Social. El PROFAIS ha buscado la atención e intervención de los grupos en condición de vulnerabilidad mediante el financiamiento a los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para este Programa la atención a estos grupos ha sido fundamental.

4. Objetivo y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la estabilidad y/o mejoramiento de la calidad de vida de hasta 230 personas tlalpenses que se encuentren en condición de desigualdad social y enfrentan situaciones de emergencia social, ambiental o de salud, mediante el otorgamiento de apoyos económicos. Estos apoyos permitirán a las personas responder de manera inmediata ante sucesos imprevistos y mitigar los cambios significativos en sus condiciones de vida como resultado de dichas emergencias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar al menos el 60 por ciento de los apoyos económicos a mujeres en situaciones de emergencia social.
- Dar apoyo económico a 230 personas de la población que se encuentre en alguna condición de vulnerabilidad.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias en cada una de las acciones del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen a la integración de documentación de solicitantes.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo una atención inmediata ante situaciones de emergencia y con esto mitigar los gastos familiares emergentes.

4.2.3. En los objetivos específicos se busca la integración del equipo de personas facilitadoras de servicios que promoverán las acciones del programa social, el otorgamiento de apoyos económicos preferentemente a mujeres y para gastos médicos y de salud.

El objetivo general se plantea brindar apoyo para que las personas en situación de emergencia social no se vean en una situación que afecte su calidad de vida de manera severa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social.

Este Programa busca incidir en la disminución de las condiciones de inequidad entre la población. Asimismo, generar condiciones que posibiliten el acceso a los derechos básicos de las personas que atraviesan por situaciones de emergencia social o que se encuentran bajo condiciones de desigualdad social, que habitan en las 65 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, siendo la población objetivo la siguiente.

Mujeres	Hombres	Total
4,800	3,400	8,000

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria final representa el 3.1% de la población objetivo, 230 personas solicitantes, de las cuales, al menos el 60% deberán ser mujeres jefas de familia (138) y 40% hombres (92) que habiten en las colonias, barrios y pueblos ubicados preferentemente en las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Las 5 personas beneficiarias facilitadoras, que habiten preferentemente en Tlalpan.

5.3. La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Este programa social contempla la participación de 5 personas **beneficiarias facilitadoras de servicios** que residan preferentemente en Tlalpan, siendo al menos 3 mujeres.

6. Metas Físicas de los componentes.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es otorgar apoyos económicos hasta a 230 personas beneficiarias finales, 138 a mujeres y 92 a hombres.

Brindar apoyo económico a 5 personas facilitadoras de servicios, 3 mujeres y 2 hombres que operaran el programa social otorgando información, orientación, asesoría a las personas que quieran acceder al programa social.

6.2. Estrategias para alcanzar los objetivos.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Bienestar, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a por lo menos a 250 personas beneficiarias finales y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Conformar un equipo de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa.
- b) Revisión de solicitudes de acceso.
- c) Concentrar los expedientes necesarios de los solicitantes del programa.

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Entregar hasta 230 apoyos económicos a personas en situación de pobreza multidimensional y pobreza extrema que, que se encuentren en una situación de emergencia social y que residan preferentemente en alguna de la zona con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- b) Integrar un equipo de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de capacitación y orientación.

6.4. Este Programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que se gestionó ante la secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para para el ejercicio 2025 es de \$1,661,000 (un millón seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la comisión coordinadora del sistema general de bienestar social.

7.2. La forma en que se erogará **el presupuesto**, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera.

El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 230 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo al análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso y los comprobantes documentales presentados, el porcentaje de recurso asignado para estos apoyos es del %76.17 del total del programa social.

SITUACIÓN	MONTO A ENTREGAR	IMPORTE	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO TOTAL
Situación emergente 1 (Gastos médicos y de salud emergentes: Apoyo para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, pruebas o análisis clínicos, productos ortopédicos)	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	50.57%
Situación emergente 2. (Gastos que requieran de atención inmediata por algún imprevisto como gastos funerarios, víctimas de algún delito)	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$431,000.00 (cuatrocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)	25.95%
TOTAL		\$1, 271,000.00 (Un millón doscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)	76.52%

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Programación Presupuestal para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios								
Denominación	Número de Personas	Calendarización	Numero de Ministraciones	Monto Unitario Mensual	Monto Mensual	Monto Unitario Anual por Persona	Monto Total Anual	% Presupuesto Total
Coordinador	1	Mar-Dic	10	\$9,000.00	\$9,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	5.4
Apoyo Admvo	2	Mar-Dic	10	\$7,500.00	\$15,000.00	\$75,000.00	\$150,000.00	9.03
Enlace	2	Mar-Dic	10	\$7,500.00	\$15,000.00	\$75,000.00	\$150,000.00	9.03
Total	5	10 meses	10	\$24,000.00	\$39,000.00	\$240,000.00	\$390,000.00	23.48

Calendario presupuestal.

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
\$139,000.00	\$169,000.00	\$169,000.00	\$169,000.00	\$169,000.00	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
\$169,000.00	\$189,000.00	\$189,000.00	\$189,000.00	\$110,000.00	\$1,661,000.00

7.4. Este programa social no considera gastos adicionales a los expuestos anteriormente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Formas, tiempos y lugares de difusión, el programa se difundirá a través de la página oficial de la Alcaldía o por medio de carteles que se colocarán en edificios públicos que son administrados por la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Las personas interesadas en solicitar información sobre este Programa Social podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en Calle Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se favorecerá el uso de nuevas tecnologías de comunicación e información para la presentación de los requisitos de acceso, de la solicitud, así como de la documentación soporte y la información, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener preparatoria o bachillerato concluido o carrera técnica concluida preferentemente contar con Licenciatura concluida o mínimo con 70 % de créditos preferentemente en ciencias sociales o humanidades.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir el estudio social correspondiente.
- Estar en condición de desigualdad social.
- Estar o haber atravesado por una situación de emergencia social, del año en curso, no mayor a 4 meses de ocurrida.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para las personas profesionistas y la persona coordinadora general del programa:

7. Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social.
8. Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para personas apoyo administrativo y enlaces:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con experiencia en atención ciudadana, preferentemente.

Documentos a presentar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Personas beneficiarias.**Crterios de selección de la población beneficiaria.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Requisitos:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2025 (proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, proporcionado por la Alcaldía).

Documentos adicionales que deberán presentar atendiendo la naturaleza que motive su solicitud:

- Original y copia de cotizaciones, presupuesto o comprobante de gastos con base al monto solicitado y de acuerdo con los tipos de apoyo mencionados (presentar original solo para cotejo).
- Certificado Médico, Resumen Clínico o Diagnóstico Médico expedido por alguna institución pública de salud, local o federal, donde especifique el padecimiento de la persona beneficiaria.
- Carta poder de representante, preferentemente familiar directo (cuando las condiciones físicas de la persona solicitante del programa le impidan realizar los trámites personalmente).
- En caso de que corresponda acta de defunción y comprobante de gastos funerarios del año en curso.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, donde se le entregará una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.17. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Permanencia.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Cumplir con las actividades asignadas al programa social y en coordinación con la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
4. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

Causales de Baja.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b) No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos.
- c) No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e) Renunciar voluntariamente al programa social.

Personas beneficiarias.

- a) Renuncia voluntaria al programa social, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b) Incumplimiento o muerte, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia o baja, deberá acudir a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

8.4.3. En caso de que la persona participante haya sido dada de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En primer lugar. Este programa social no puede alcanzar la cobertura universal, se optará por la focalización para beneficiar a la población que preferentemente habiten en las colonias con índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante el estudio socioeconómico.

9.2. En segundo lugar. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, priorizando a las mujeres y a las personas adultas mayores.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que atiende el programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria:

Terminado el registro de las personas solicitantes y recepción de documentos y aplicado el estudio social, la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva determinarán quienes cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de conformidad con los criterios señalados. Posteriormente, las personas solicitantes podrán consultar el estatus de su solicitud de acceso al programa social en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

La JUD de atención de Centros de Desarrollo Comunitario Integral es Unidad Administrativa que les indicará a las personas beneficiarias el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán las ayudas económicas y, en caso de no acudir, se entregará notificación escrita en el domicilio de la persona beneficiaria, informando sobre la fecha límite para la obtención del beneficio económico.

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada, son los siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de reglas y mecanismos de operación	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva
Registro y recepción de documentos	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, JUD de atención de Centros de Desarrollo Comunitario Integral
Realización de entrevista para estudio social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, JUD de atención de Centros de Desarrollo Comunitario Integral
Selección de personas beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, JUD de atención de Centros de Desarrollo Comunitario Integral
Consulta y publicación de resultados de personas beneficiarias	Página de la Alcaldía
Entrega de apoyo económico	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar en el presente programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidaturas. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la demarcación tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Morelos No. 27 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, o vía remota al correo electrónico: socialtlalpan@gmail.com instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

11.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.4. Promover, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 5**, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El **artículo 3**, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas del Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, o podrán comunicarse a los siguientes números telefónicos: 55 55131599 o 55 55734162, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

12.2. Cualquier persona interesada en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva resolverá en breve término la solicitud.

12.3. En los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las

políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, la Dirección de Atención a grupos Prioritarios deberá implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la asignada por la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b). La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la estabilidad o mejora del bienestar e igualdad sustantiva de la población ante situaciones de vulnerabilidad	Estabilidad o mejora del bienestar e igualdad sustantiva ante una condición de vulnerabilidad	Número de personas en condición de vulnerabilidad que mejoraron su bienestar/Número de personas en condición de vulnerabilidad social* 100	Resultado	Porcentaje	Anual	Colonia, Edad y sexo	Listado de personas beneficiarias	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas soliciten apoyo ante una condición de vulnerabilidad	100 %

Propósito	Brindar apoyo a mujeres a fin de mejorar su condición de bienestar e igualdad sustantiva ante situaciones de vulnerabilidad	Apoyos a mujeres en situación de vulnerabilidad	Número de apoyos proyectados a mujeres/Número de apoyos entregados en total a personas en situación de vulnerabilidad	Resultado	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad y sexo	Listado de personas beneficiarias	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las mujeres en situación de vulnerabilidad solicitan apoyo	60%
Componente	Brindar apoyo a las personas en condición de vulnerabilidad	Apoyos ante situaciones de vulnerabilidad	Número de apoyos entregados a personas en situación de emergencia social/Número de solicitudes de personas en situación de emergencia social*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad y sexo	Solicitudes, Listado de personas beneficiarias		Las personas solicitantes reciban apoyo ante situación de emergencia social	90%
Actividad 1	Aplicar estudios socioeconómicos para identificar personas susceptibles al apoyo	Aplicación de estudio socioeconómico de identificación de personas susceptibles al apoyo	Número de estudios socioeconómicos solicitados/ Número de estudios socioeconómicos realizados *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad y sexo	Solicitudes, Listado de personas beneficiarias		Las personas facilitadoras realizan todos los estudios socioeconómicos	90%
Actividad 2	Integrar los expedientes de los apoyos brindados	Integración de expedientes de apoyos	Número expedientes integrados de apoyos entregados /Número de solicitudes de apoyos presentados *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Edad y sexo	Expedientes		Se integren los expedientes conforme los apoyos brindados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. Forma de participación Ciudadana - Colaboración Ciudadana.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades, dado a que su naturaleza es emergente y permite la atención de personas en situación de desigualdad social y que no se encuentran considerados en programas de índole educativo, de salud, culturales y científicos del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS celebrada el 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025, de fecha 18 de febrero de 2025.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio

de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgara a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. La información será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 07 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriel Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR DIVERGENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN”

1. Nombre de la acción.

“Bienestar Divergente para la transformación”.

2. Tipo de Acción social.

Mixto: Entrega de apoyos económicos y servicios a la población.

3. Entidad responsable.

- Alcaldía Tlalpan por medio de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación de la acción social);
- Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva (seguimiento, verificación y supervisión);
- J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnostico.

4.1. Antecedentes.

Las poblaciones LGBTTTTIQA+ históricamente ha sido objeto de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual y/o identidad de género. En el artículo 1 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”.

El artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) establece que los habitantes de la ciudad tienen derecho a las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La Constitución Política de la Ciudad de México CDMX también establece que los derechos humanos son el fundamento de la Constitución y que toda actividad pública debe garantizarlos.

A su vez, México ha firmado varios tratados internacionales en pro de la defensa de los derechos humanos, entre ellos Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU), Los Principios de Yogyakarta entre otros. A su vez el Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha realizado varias recomendaciones para implementar acciones desde los gobiernos en favor de este sector poblacional.

La Ciudad de México ha establecido un sólido marco jurídico y de políticas públicas para la atención de la comunidad LGBTTTTIQA+ desde una perspectiva de derechos humanos. A continuación, se destacan los principales instrumentos y avances en esta materia:

Constitución Política de la Ciudad de México:

La Constitución local reconoce y garantiza los derechos humanos de todas las personas, incluyendo explícitamente a la comunidad LGBTTTTIQA+. Artículo 6, inciso E, establece a la ciudad como una entidad de libertades, asegurando la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTIQA+ en la Ciudad de México: Esta ley, promulgada en 2015, tiene como objetivo garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas LGBTTTTIQA+, adoptando medidas que aseguren su inclusión y protección contra la discriminación. Se prioriza la atención a grupos dentro de la comunidad que enfrentan mayores grados de vulnerabilidad, como personas intersexuales, transexuales y transgénero.

Políticas Públicas y Programas:

Acuerdo Ciudad Amigable con las poblaciones LGBTTTTIQA+: Este acuerdo articula acciones gubernamentales para promover la inclusión y el respeto hacia la comunidad LGBTTTTIQA+, fortaleciendo el marco normativo y las políticas públicas en la ciudad.

Informe "Conociendo Nuestra Diversidad": Este documento aborda temas como la discriminación, sexualidad, derechos, salud y familia dentro de la comunidad LGBTTTTIQA+, proporcionando datos y recomendaciones para la formulación de políticas públicas inclusivas.

Protección contra la Discriminación: La Ciudad de México cuenta con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), encargado de promover políticas y medidas que contribuyan al desarrollo cultural y social en materia de inclusión y derecho a la igualdad. Este organismo recibe y resuelve quejas por actos discriminatorios, asegurando la protección de los derechos de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Reconocimiento de la Identidad de Género: Desde 2014, las personas transgénero en la Ciudad de México pueden cambiar su nombre y género en documentos oficiales a través de un trámite administrativo, sin necesidad de intervenciones quirúrgicas o diagnósticos médicos, facilitando el reconocimiento legal de su identidad de género.

Matrimonio Igualitario y Adopción: La Ciudad de México fue pionera en la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en 2010, incluyendo el derecho a la adopción conjunta, garantizando la igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo.

Estos instrumentos y políticas reflejan el compromiso de la Ciudad de México con la promoción y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTTIQA+, avanzando hacia una sociedad más inclusiva y equitativa.

Por otro lado, en 2020 y 2021 en la Alcaldía Tlalpan, se realizaron programas y acciones sociales para prevenir y atender la discriminación hacia las poblaciones LGBTTTTIQA+, como el programa social "Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTTIQA+ en Tlalpan", que integro un equipo de personas facilitadoras de servicios e implementó jornadas informativas en materia de derechos humanos perspectiva de género, Identidad de Género, Igualdad y no Discriminación, así como procesos de reconocimiento social y familiar. Para la implementación de este programa social.

Para el 2021 se implementó la acción social "Apoyo a la Comunidad LGBTTTTIQA+ frente al COVID-19", que tuvo el objetivo de coadyuvar a mejorar el ingreso económico de las personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTTIQA+ y que se encontraban en situación de vulnerabilidad económica y social derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 y la discriminación por su orientación sexual e identidad de género, siendo la primera acción social en Tlalpan focalizada en el apoyo económico para las poblaciones LGBTTTTIQA+ en riesgo social inminente.

Del año 2022 al 2024 se llevó a cabo la acción social Tlalpan Grande y Diverso, integrando un equipo de personas facilitadoras de servicios, con el objetivo de coadyuvar en el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la inclusión social de las poblaciones LGBTTTTIQA+, mediante la implementación de jornadas informativas para la promoción de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+, servicios de primera atención jurídica y psicológica por discriminación estructural, así como actividades formativas para la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, prevención del VIH- SIDA y otras enfermedades de Transmisión Sexual.

Con base en las intervenciones previas en la demarcación Tlalpan, es necesario dar el siguiente paso en el afianzamiento de la estrategia de integración de redes comunitaria con las poblaciones LGBTTTTIQA+, desde el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” de la Alcaldía Tlalpan, profesionalizando sus servicios y generando estrategias territoriales para crear redes con la ciudadanía, que pueda no sólo promover los derechos de las poblaciones LGBTTTTIQA+, sino que pueda detectar su condición actual y necesidades de atención por riesgos y emergencia social, brindando así una primera atención con perspectivas de género y LGBTTTTIQA+, con la posibilidad de brindar un apoyo económico único para las poblaciones LGBTTTTIQA+ que se encuentren en un riesgo alto y muy alto de vulnerabilidad social.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las personas que integran las poblaciones LGBTTTTIQA+ se encuentran entre los grupos de atención prioritaria cuyos derechos han sido históricamente vulnerados. En México, distintas investigaciones han puesto en evidencia que la mayoría de las personas LGBTTTTIQA+ viven en situación de desigualdad social.

Así, la discriminación estructural, es la principal problemática a la que se enfrentan las poblaciones LGBTTTTIQA+, como resultado de la exclusión social basada en estereotipos, prejuicios, estigmas y valores culturales considerados aceptables, que niegan el trato igualitario y ocasionan una reducción o negación en el acceso y disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

4.3. Aunque no existen diagnósticos específicos para la Alcaldía Tlalpan, comparte tendencias Nacionales y con la Ciudad de México; de acuerdo con las estimaciones de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 del INEGI, el 5.1% de la población mexicana (5 millones), 1 de cada 20 personas se identifica como parte de las poblaciones LGBTTTTIQA+, de ese porcentaje, el 51.7% considera que su orientación sexual es Bisexual, 26.5% gay, 10.6% Lesbiana, 11.2% Otra.

Por otro lado, a nivel nacional, el 18% de las poblaciones LGBTTTTIQA+ indicó tener una identidad de género, de las cuales el 34% es transgénero o transexual, mientras que el 65% respondió tener otra identidad de género (no binario, género fluido, agénero, entre otros), ENDISEG, 2021.

En relación con los grupos de edad, la ENDISEG (INEGI, 2021) señala que el 67% de las personas que se identifica como parte de las poblaciones LGBTTTTIQA+ pertenece al grupo de edad de 15 a 29 años, es decir entre la adolescencia y la juventud.

Ahora bien, aunque México ha avanzado en su marco legal progresista, siendo la Ciudad de México el principal referente en el reconocimiento del matrimonio igualitario, el derecho a la identidad de género en documentos jurídicos y la prohibición de las mal llamadas “terapias de conversión”, la discriminación y violencia hacia las poblaciones LGBTTTTIQA+ persisten y atraviesan distintas etapas y ámbitos de sus vidas.

Por ejemplo, de acuerdo con la Encuestas Nacional de Discriminación (INEGI, 2022), el 37.3% de las poblaciones LGBTTTTIQA+ encuestadas, de 18 años y más, refirió haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos 12 meses, al desagregar según orientación sexual e identidad de género, 43.7 % de las personas con orientación sexual LGB+ (OS LGB+) y 27.7 % con identidad de género Trans+ (IG Trans+) manifestaron esta situación.

De forma específica, la discriminación de las poblaciones LGBTTTTIQA+ comienza desde la etapa de infancia y adolescencia, pues de acuerdo con lo reportado en la ENDISEG (2021), entre los 11 y 17 años su entorno les hizo sentir diferente a la mayoría, por su forma de vestir (24.6%), por sus gustos o intereses (27.2%), su forma de hablar o expresarse (23%) y sus modos o manera de comportarse (27%), porcentajes que se encuentra por encima 10 puntos porcentuales, a lo reportado por la población heteronormada.

En el ámbito familiar, las poblaciones LGBTTTTIQA+ indicaron que cuando sus padres se enteraron de su orientación sexual o identidad de género, sus padres se molestaron, les agredieron y/o los expulsaron del hogar en un 16% para las personas con OS LGB+ y en un 22% de las para las personas con IG Trans+, así mismo indicaron que fueron obligados a asistir a servicios psicológicos, médicos o con alguna autoridad religiosa o institución con la finalidad de “corregirles” o “curarles”, en un 9.8% para las personas con OS LGB+, mientras que para las personas Trans+ fue de 14% (ENDISEG, 2021).

Otro ejemplo es el ámbito laboral, en donde el 28% de las poblaciones LGBTTTTIQA+, reportan rechazo en el trabajo (trato desigual respecto a los beneficios, prestaciones laborales o ascensos o comentarios ofensivos o burlas), 10 puntos porcentuales por encima de lo reportado por población heteronormada (ENDISEG, INEGI, 2021). En el ámbito social, México está entre los países con más crímenes de odio contra personas LGBTTTTIQA+, con más de 70 homicidios reportados en 2022 (La violencia LGBT+ - fóbica en México, 2023: Reflexiones sobre su alcance letal en: <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivo/>).

Estas prácticas sociales de discriminación, también impactan la salud física y emocional de las poblaciones LGBTTTTIQA+, manifestándose en problemas familiares y de pareja (57%), problemas en la escuela (20%), problemas de salud (19%), ideación suicida (26.1%) e intento de suicidio (14%), lo anterior es por demás relevante al compararlo con los porcentajes de las mismas problemáticas en la población heteronormada, que en la mayoría de los rubros es de 2 a 10 puntos porcentuales menor al que presentan las poblaciones LGBTTTTIQA+ (ENDISEG, INEGI, 2021).

Por último, es importante reconocer que las experiencias de discriminación y opresión que enfrentan las poblaciones LGBTTTTIQA+, son diversas y se encuentran influenciadas por su edad, raza, origen étnico, discapacidad y situación económica, lo que impacta de manera diferenciada en el acceso a derechos humanos de las comunidades LGBTTTTIQA+.

4.4. Para la construcción del diagnóstico con perspectiva de género se tomó como referencia información de ENDISEG, INEGI, 202.

4.5. Justificación.

Es necesaria la intervención de la Alcaldía Tlalpan para promover los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTTIQA+ y acompañar sus procesos de autonomía, fortaleciendo el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual (CAIDS) “Amelio Robles”, que durante 2024 brindó servicio gratuitos a las poblaciones LGBTTTTIQA+, con pruebas de detección oportuna de VIH, detección de Sífilis, asesorías psicológicas y asesoría legal, círculos de confianza para padres madres y personas tutoras de poblaciones LGBTTTTIQA+, beneficiando a 1872 personas.

El fortalecimiento institucional del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual (CAIDS) “Amelio Robles”, permitirá profesionalizar y ampliar los servicios especializados (jurídicos y psicológicos), así como contar con una oferta de actividades preventivas y de acompañamiento a las poblaciones LGBTTTTIQA+ integrando las perspectivas género, interseccionalidad y LGBTTTTIQA+, detectando condiciones de alto y muy alto riesgo social en las poblaciones LGBTTTTIQA+, promoviendo un apoyo económico único que coadyuve a enfrentar dicha situación de emergencia social.

4.6. Las personas que resulten beneficiarias (personas facilitadoras de servicios, usuarias y beneficiarias finales) participarán en la evaluación de la acción social, a través de una encuesta de satisfacción.

4.7. No se encuentra acción o programa sociales similares en otras Alcaldías o en el Gobierno de la Ciudad de México.

5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias.

5.1. La Población objetivo es de 570,245 personas de 15 años y más habitantes de Tlalpan (INEGI, 2020), de las cuales al menos 1000 personas de 15 años y más que se identifican como población LGBTTTTIQA+; serán personas usuarias, de las cuales serán seleccionadas 30 personas de 18 años y más, en situación de riesgo, quienes serán beneficiarias de un apoyo económico de emergencia social (único).

5.2. Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir no garantiza el apoyo a la totalidad de la población objetivo de la demarcación. Por lo tanto, se prestarán servicios a por lo menos a 1000 personas de 15 años y más que se identifican como población LGBTTTTIQA+ (usuarias) que habitan en Tlalpan, de las cuales se detectará a 30 personas mayores a 18 años que se encuentren en situación de riesgo, a quienes se beneficiará con un apoyo económico de emergencia social (único).

5.3. Esta acción social incorpora a 12 personas facilitadoras de servicios, quienes brindarán a la población Asesoría Jurídica, Asesoría psicológica y en Salud Sexual y Reproductiva, actividades de promoción de los derechos de las poblaciones LGBTTTTIQA+, así como actividades lúdico-formativas (talleres) para de prevención de la violencia estructural y fomento de las autonomías LGBTTTTIQA+.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General: Fortalecer los servicios de primera atención y asesoría del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, mediante un equipo de 12 personas facilitadoras de servicios, para la implementación de actividades, servicios y apoyos económicos que coadyuven en la reducción de desigualdades para las poblaciones LGBTTTTIQA+ de Tlalpan.

Objetivos específicos:

- Integrar un equipo de 12 personas facilitadoras de servicios para la implementación de actividades, servicios y apoyos económicos que coadyuven en la reducción de desigualdades, para las poblaciones LGBTTTTIQA+ de Tlalpan;
- Implementar talleres (presenciales y virtuales) para el desarrollo e inclusión social de las poblaciones LGBTTTTIQA+, con temáticas como: salud mental para el bienestar emocional, prevención del VIH y SIDA, salud para el bienestar, prevención de ETS - ITS, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencia social y familiar, violencia en el noviazgo, atención a personas víctimas de violencias por LGBTTTTIQA+ Fobias, contención emocional a personas víctimas de violencias o en situaciones de riesgo, derechos de las personas LGBTTTTIQA+, el ABC de la Diversidad Sexual, el tercer género y las desigualdades sociales, divergencias en México, mujeres diversas, sensibilización frente al acoso escolar LGBT- fóbico, familias divergentes;
- Brindar servicios especializados a las poblaciones LGBTTTTIQA+ de primera atención, asesoría jurídica, psicológica, en salud sexual y reproductiva, así como talleres, actividades lúdico-recreativas para el desarrollo e inclusión social de las poblaciones LGBTTTTIQA+, priorizando a las que habiten en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social;
- Detectar los casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTIQA+ atendidas;
- Implementar una campaña de promoción de Derechos y servicios integrales desde el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, que puede ser toda actividad que promueva y difunda los derechos humanos de las Poblaciones LGBTTTTIQA+.

7. Metas Físicas.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

- Otorgar servicios especializados de primera atención y asesoría jurídica, psicológica, en salud sexual y reproductiva por lo menos a 1000 personas LGBTTTTIQA+ que habitan en la demarcación Tlalpan.
- Brindar 30 apoyos económicos únicos a personas de las poblaciones LGBTTTTIQA+ en situación de emergencia social que habitan en la demarcación Tlalpan.
- Implementar 15 talleres, en modalidad presencial y/o virtual, para el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTIQA+.
- Llevar a cabo 20 acciones de campaña, descentralizadoras para el posicionamiento y promoción de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTTIQA+.
- Ejecutar al menos 5 capacitaciones a personas facilitadoras de servicios en materia de Derechos Humanos de las poblaciones LGBTTTTIQA+ y prevención de la violencia estructural.
- Otorgar 12 apoyos económicos mensuales a personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la implementación de actividades, servicios y apoyos económicos que coadyuven en la reducción de desigualdades, para las poblaciones LGBTTTTIQA+ de Tlalpan.

7.2. Los talleres tendrán como objetivo el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTIQA+, con una duración máxima de 60 min, integrando cartas descriptivas acerca del desarrollo de las actividades lúdico-formativas, abarcando los siguientes temas:

- Salud mental para el bienestar emocional;
- Prevención de ETS- ITS, salud para el bienestar;
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas;
- Prevención de la Violencia familiar y en la pareja;
- Derechos de las personas LGBTTTTIQA+;
- El ABC de la Diversidad Sexual;
- Divergencias en México;
- Mujeres Diversas;
- Sensibilización frente al acoso escolar LGBT- fóbico;
- Familias Divergentes.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y será ejercido en los rubros de:

- Apoyo económico a personas facilitadoras de servicios.
- Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social (personas beneficiarias finales).
- Gastos de operación.

El desglose del ejercicio presupuestal se llevará conforme se describe en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5.

8.2. El presupuesto que será ejercidos en apoyos económicos únicos para personas beneficiarias por emergencia social (personas beneficiarias finales) es de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) y será ejercido en dos fases de 4 meses cada una, que se describe a continuación:

- 30 personas beneficiarias de apoyos económicos únicos por emergencia social, quienes recibirán un apoyo económico único de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto anual total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), 11% del total del presupuesto autorizado.

Programación Presupuestal de apoyos económicos únicos para personas beneficiarias por emergencia social							
Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	3	marzo	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$9,000.00	1%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	abril	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	mayo	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	junio	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	julio	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	agosto	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	4	septiembre	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00	2%
Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social	3	octubre	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$9,000.00	1%
Total	30			\$24,000.00	\$24,000.00	\$90,000.00	12%

8.3. En esta acción social, no se contempla transferencia de apoyos en especie.

8.4. El presupuesto que será ejercido en apoyos económicos para 12 personas facilitadoras de servicios es de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y será ejercido en dos fases de 4 meses cada una, se describe a continuación:

- 1 Coordinación de estrategia divergente, quien recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones con un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), 10% del total del presupuesto autorizado.
- 1 Persona Asesora para el Bienestar de la salud mental, quien recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), 7% del total del presupuesto autorizado.
- 1 Persona Asesora para el Bienestar en la justicia quien recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), 7% del total del presupuesto autorizado.
- 1 Persona Asesora para el Bienestar en la salud, quien recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), 7% del total del presupuesto autorizado.
- 3 Talleristas para el Bienestar divergente, quienes recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones con un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), 21% del total del presupuesto autorizado.
- 5 Agentes de Cambio, quienes recibirán un apoyo económico durante 8 ministraciones con un monto unitario mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total del presupuesto autorizado.

Programación Presupuestal de apoyos económicos únicos para personas facilitadoras de servicios							
Denominación	Número de beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto total anual	% del presupuesto total
Coordinación de estrategia divergente	1	marzo-octubre	8	\$10,000.00	\$80,000.00	\$80,000.00	10%
Persona Asesora para el Bienestar de la salud mental	1	marzo-octubre	8	\$7,000.00	\$56,000.00	\$56,000.00	7%
Persona Asesora para el Bienestar en la justicia	1	marzo-octubre	8	\$7,000.00	\$56,000.00	\$56,000.00	7%
Persona Asesora para el Bienestar en la salud	1	marzo-octubre	8	\$7,000.00	\$56,000.00	\$56,000.00	7%
Tallerista para el Bienestar divergente	3	marzo-octubre	8	\$7,000.00	\$56,000.00	\$168,000.00	21%
Agentes de Cambio	5	marzo-octubre	8	\$5,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00	25%
Total	12			\$43,000.00	\$344,000.00	\$616,000.00	77%

8.6. Para esta acción social, se contemplan gastos de operación para útiles y materiales de enseñanza, por un monto de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) es decir el 12% del total del presupuesto autorizado.

Gastos de operación para útiles y materiales de enseñanza					
Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto por ministración	Presupuesto total	% del presupuesto total
Útiles y materiales de enseñanza	Mayo	1	\$47,000.00	\$47,000.00	6%
Útiles y materiales de enseñanza	Junio	1	\$47,000.00	\$47,000.00	6%
Total			\$94,000.00	\$94,000.00	12%

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de Inicio: Fase 1 (marzo de 2025) Fase 2 (01 de julio de 2025).

9.2. Fecha de Término: Fase 1 (30 de junio de 2025) Fase 2 (31 de octubre de 2025).

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos para personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social.

Requisitos para personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social.

1. Ser mayor de 18 años de las poblaciones LGBTTTTIQA+.
2. Habitar en Tlalpan.
3. Abrir un expediente en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, mediante entrevista de detección de riesgos (coordinación, jurídico, psicológico y en salud), posteriormente se generará un análisis integral de su condición y tipos de riesgos a los que se enfrenta.
4. Se priorizará a personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTTIQA+ que hayan sido objeto de violencias (familiar, en noviazgo, discurso de odio, psicológica, verbal, exclusión social, discriminación) expulsión del hogar, condición de salud, personas LGBTTTTIQA+ que ejerzan el trabajo sexual, pérdida de empleo, personas Trans con condiciones de vulnerabilidad o similares.

Documentación.

Las personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social, deberán presentar la siguiente documentación en la J.U.D. de Atención a las poblaciones LGBTTTTIQA+, ubicado en Calle José María Morelos #27, Col. Centro Tlalpan I, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. En un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs. La documentación a presentar es:

1. Copia Simple y Original para cotejo de Identificación Oficial vigente (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).
 2. Copia simple de la CURP, solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
 3. Comprobante de domicilio, solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación presentada.
 4. Ficha de análisis de riesgo y emergencia social (será proporcionada por la JUD de Atención a la Población LGBTTTTI).
- * La recepción de documentación no garantiza la aceptación como persona beneficiaria de apoyo económico, ya que dependerá del análisis del resultado de la ficha de riesgo y emergencia social.**

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Requisitos y documentación para personas facilitadoras de servicios.

Requisitos generales para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Habitar en Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario como facilitador de servicios de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en programa o acción social, en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva.
6. Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario con las poblaciones LGBTTTTIQA+.
7. Capacidad humanitaria de trabajo con las poblaciones LGBTTTTIQA+.
8. Disponibilidad de 30 horas semanales para colaborar con las actividades de la acción social.
9. Comprobar conocimientos sobre temas de Diversidad Sexual.
10. Contar con experiencia en la materia.

Adicionalmente, para la Coordinación de Estrategia Divergente y Personas Asesoras para el Bienestar.

12. Ser mayor de 18 años.
13. Contar con estudios de licenciatura (pasantes) en Psicología, Derecho, Trabajo Social, enfermería, promoción de la salud y Administración (preferentemente haber recibido capacitación en Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH y SIDA, Diversidad Sexual e Identidad de Género).
14. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión.
15. Experiencia y habilidades en trabajo comunitario y en campo.
16. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
17. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos, recreativos y lúdicos.
18. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
19. Capacidad de detección de problemáticas referentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
20. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.

21. Habilidades de empatía y escucha activa.
22. Disponibilidad de horario y facilidad para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Tallerista para el Bienestar divergente.

12. Ser mayor de 18 años.
13. Contar con estudios de licenciatura (Pasantes) en Ciencias Políticas, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía, Antropología, Desarrollo y Gestión Intercultural, Enfermería, Promoción de la Salud o carreras afines.
14. Preferentemente haber recibido capacitación en Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH y SIDA, Diversidad Sexual, Género.
15. Habilidades en la búsqueda, creación, organización y formación de contenidos destinados a la difusión.
16. Experiencia y habilidades en trabajo comunitario y en campo.
17. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
18. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos, recreativos y lúdicos.
19. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
20. Capacidad de detección de problemáticas referentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
21. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.
22. Habilidades de empatía y escucha activa.
23. Disponibilidad de horario y facilidad para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Agente de Cambio.

12. Ser mayor de 18 años.
13. Contar con estudios concluidos a partir de nivel medio superior (certificado de bachillerato).
14. Preferentemente tener experiencia en trabajo en campo, trato con personas y facilidad de trabajo en equipo.
15. Experiencia en proyectos comunitarios.
16. Disponibilidad de horario y facilidad para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Las personas interesadas en formar parte de la acción social como facilitadoras de servicios pueden solicitar más información a la J.U.D. de Atención a las poblaciones LGBTTTTIQA+, ubicado en Calle José María Morelos #27, Col. Centro Tlalpan I, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000; lo anterior en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria de la acción social.

Una vez que la persona interesada en postularse como persona facilitadora de servicios cuente con una cita, deberá proporcionar la siguiente **documentación** en las oficinas de J.U.D. de Atención a las poblaciones LGBTTTTIQA+, cuya ubicación se describe en el párrafo anterior:

1. Copia Simple y Original para cotejo de Identificación Oficial vigente (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).
2. Copia simple de la CURP, solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio, solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación presentada.

Adicionalmente, para la Coordinación de Estrategia Divergente y Personas Asesoras para el Bienestar:

1. Comprobante de estudios (carta de pasante, cédula o título) en Psicología, Derecho, Trabajo Social, enfermería, promoción de la salud y Administración, en su caso, agregar constancias de experiencia en trabajo y formación de Derechos Humanos, poblaciones LGBTTTTIQA+, Diversidad Sexual e Identidad de Género.

Para Tallerista para el Bienestar divergente:

1. Comprobante de estudios (carta de pasante, cédula o título) en Ciencias Políticas, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía, Antropología, Desarrollo y Gestión Intercultural, Enfermería, Promoción de la Salud o carreras afines, en su caso, agregar constancias de experiencia en trabajo y formación de Derechos Humanos, poblaciones LGBTTTTIQA+, Diversidad Sexual e Identidad de Género.

Para Agente de cambio:

1. Comprobante de estudios (certificado de bachillerato) en su caso, agregar constancias de experiencia en trabajo y formación de Derechos Humanos, poblaciones LGBTTTTIQA+, Diversidad Sexual e Identidad de Género.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, se entregará un número de folio de su registro a la Acción Social. **La recepción de documentación, no garantiza su aceptación como persona facilitadora de servicios.** Las personas facilitadoras de servicios seleccionadas serán avisadas mediante correo electrónico y llamada telefónica, así mismo se llevará a cabo la publicación del listado de personas seleccionadas en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>).

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.4. Las personas beneficiarias deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP); y en su caso, para menores de edad, la madre, padre o tutor acompañante deberá firmar la solicitud en donde se agrega la autorización o consentimiento para la participación del menor.

10.5. Requisitos para personas Usuarias (personas que sólo reciben servicios).

1. Población general (para actividades lúdico-formativas) y poblaciones LGBTTTTIQA+, mayor a los 18 años, (en caso de ser menor de edad acudir en compañía de padre, madre o persona tutora).

2. Habitar en Tlalpan.

3. Solicitar directamente asesoría jurídica, psicológica, en salud sexual y reproductiva en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” ubicado en Canal de Miramontes esquina, calzada Acoxta s/n, Colonia Narciso Mendoza, Tlalpan, 14390 Ciudad de México.

4. Presentarse a los talleres, de acuerdo con las fechas, horarios y lugares, que se darán a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan y en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”.

5. En los casos de personas usuarias menores de edad, para solicitar asesoría deberá estar acompañada de padre, madre, persona tutora o bien una persona mayor de 18 años que firme como responsable de la solicitud de servicios, con excepción en pruebas rápidas de detección de VIH; en caso de asesoría psicológica para menores de edad, con la firma de consentimiento de la persona adulta acompañante; para el caso de asesoría jurídica, ésta se brinda solo a la persona adulta que acompaña al menor.

6. Para el acceso a talleres, las personas usuarias menores de edad deberán ser inscritas por su padre, madre o persona tutora, quienes deberán acompañarles a las sesiones presenciales o virtuales.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir no garantiza el apoyo a la totalidad de la población en la demarcación. Por lo tanto, los apoyos económicos por emergencia social para las poblaciones LGBTTTTIQA+, dará preferencia a las personas que habiten en colonias barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación Tlalpan.

Así mismo, para la selección de personas facilitadoras de servicios se dará preferencia a la población que habite en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación Tlalpan.

11.2. En los casos en que la demanda sea mayor a los apoyos económicos por emergencia social para las poblaciones LGBTTTTIQA+, se dará prioridad a las poblaciones LGBTTTTIQA+ que hayan sido víctimas de violencia por LGBT- fobias, serofobia y otros actos de odio, así como persona que por su orientación sexual o identidad de género hayan sido expulsadas de su hogar.

Así mismo en los casos en que la demanda sea mayor a los espacios disponibles para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el criterio de priorización será el mayor grado de estudios concluidos y/o la experiencia comprobable en las actividades a desarrollar.

11.3. En los casos en que la demanda sea mayor a los apoyos económicos por emergencia social para las poblaciones LGBTTTTIQA+, como los espacios disponibles para personas facilitadoras de servicios, el criterio de priorización será el mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos y así seleccionar de manera clara a las personas las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Coordinación de Estrategia Divergente:

1. Coordinar Equipos de trabajo.
2. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con orientación sexual distinta a la hegemonía tradicional.
3. Elaborar informe mensual de trabajo y actividades.
4. Elaboración de programa semanal de actividades.
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
6. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
7. Participar en las necesidades logísticas de acciones descentralizadoras de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo).
8. Sistematización de datos.
9. Coordinar y supervisar las actividades de las personas especialistas, talleristas, agentes de cambio y beneficiarias.

Personas Asesoras para el Bienestar (jurídico, psicológico y salud).

1. Promover, difundir y ejecutar los servicios especializados en su materia.
2. Registro, control, sistematización, seguimiento y conclusión de los servicios ejecutados, con las particularidades que su servicio requiera.
3. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con orientación sexual distinta a la hegemonía tradicional.
4. Elaborar informe mensual de trabajo y actividades.
5. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
6. Participar en las necesidades logísticas de acciones descentralizadoras de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo).
7. Sistematización de datos.
8. Realizar trabajo en conjunto con las demás personas colaboradoras de esta acción social y el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”.

Tallerista para el Bienestar divergente.

1. Coadyuvar en las actividades, talleres, acciones y acciones descentralizadoras previstas por la coordinación.
2. Levantamiento de datos después de cada actividad y acción descentralizadora propuesta en el plan de trabajo programado, previsto por la coordinación.
3. Realizar investigación lúdica, antecedentes, diagnósticos sobre las colonias, pueblos y barrios que serán intervenidos por las acciones descentralizadoras o actividades.
4. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a las personas LGBTTTTIQA+, personas con orientación sexual distinta a la hegemonía tradicional.
5. Apoyo en la agenda mensual y semanal con el fin de alcanzar la meta prevista por equipo.
6. Informe mensual de actividades.
7. Realizar la Difusión de los Talleres emanantes del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”.
8. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
10. Participar en las necesidades logísticas de acciones descentralizadoras de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo).

Agentes de cambio.

1. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” y sus acciones descentralizadoras.
2. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio.
3. Informe mensual de actividades.
4. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
5. Participar en las necesidades logísticas de acciones descentralizadoras del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de datos de trabajo y seguimiento).

12.1. En todo momento las actividades a desarrollarse, para con la población beneficiaria, se apegarán a las medidas sanitarias que establezcan las autoridades del gobierno federal y del gobierno de la Ciudad de México. Se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

12.2. La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Ninguna de las acciones de la operación de la acción social tendrá asociación o vínculo explícito con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites por realizar son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Marzo 2025
Recepción de la documentación	Marzo 2025
Selección de Beneficiarios	Marzo 2025
Inicio de actividades	Marzo 2025
Dispersión del recurso	Marzo a octubre 2025
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios, usuarias y beneficiarias finales	Junio y octubre 2025

Para garantizar la entrega del apoyo económico de esta acción social, la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI, se basará en la supervisión y seguimiento de las actividades y servicios proporcionados, a través de listados y registros de asistencia y servicios proporcionados (integración de expedientes de los apoyos económicos por emergencia social); registro fotográfico de actividades realizadas, informes mensuales de actividades de las personas facilitadoras de servicios y seguimiento a Matriz de indicadores.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios deberán elaborar y entregar sus informes de actividades de forma mensual.

Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 3) Abstenerse a proporcionar en cualquier momento del desarrollo de esta Acción Social datos falsos o documentos apócrifos.
- 4) Brindar siempre y sin distinción trato digno a la ciudadanía.
- 5) Cumplir con los lineamientos de la carta de obligaciones y actividades emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 6) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades.
- 7) Cumplir por lo menos con 30 horas de servicio en la semana.

Causantes de baja de esta Acción Social para las personas facilitadoras de servicios:

- 1) Incurrir en faltas que dañen a otras personas, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra participantes de la presente acción social, personas usuarias o ciudadanía.
- 2) No dar cumplimiento a las actividades establecidas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 3) No entregar en tiempo y forma los informes y documentos, que le sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 4) No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de obligaciones y actividades, emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 5) La renuncia voluntaria presentada mediante carta debidamente firmada ante la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
- 6) Tener 3 faltas no justificadas.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta Acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan, en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para más información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI, ubicada en Calle José María Morelos, Número 27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

14. Padrón de personas beneficiarias.

Se integrará un padrón de Personas beneficiarias de apoyos económicos por emergencia social y de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

* El padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de esta acción social.

Así mismo se elaborará un listado de las personas usuarias a quienes se les haya brindado algún servicio o bien hayan participado en alguna actividad.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer quejas o aclaraciones sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla por escrito a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27, C.P. 14000, Col. Tlalpan Centro I, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja se podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan para su debida investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Fortalecer las acciones para la promoción de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+	Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los derechos de poblaciones LGBTTTIQA+	(Número de acciones para el fortalecimiento de Derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+ realizadas/ Número de acciones para el fortalecimiento de Derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+ proyectadas) *100	Porcentaje	mensual	100% (65 acciones)	Registro Administrativos
Componente 1	Brindar servicios de primera atención para prevenir y atender la violencia estructural hacia las poblaciones LGBTTTIQA+ de Tlalpan	Servicios de primera atención y asesoría psicológica, jurídica o en salud sexual y reproductiva a personas LGBTTTIQA+ de Tlalpan	(Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, jurídica o en salud sexual y reproductiva a la población LGBTTTIQA+ otorgados / Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, jurídica o en salud sexual y reproductiva a la población LGBTTTIQA+ proyectados) *100	Porcentaje	mensual	100% (1000 personas)	Listado de personas usuarias
Actividad 1 del componente 1	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios en materia de Derechos Humanos y prevención de la Violencia Estructural para población LGBTTTIQA+	Acciones de capacitación en materia de Derechos Humanos y prevención de la Violencia Estructural para las poblaciones LGBTTTIQA+	(Número de acciones de capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la violencia estructural realizadas/ Número de acciones de capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la violencia estructural programadas) *100	Porcentaje	mensual	100 % (5 capacitaciones)	Listados de asistencia a capacitaciones
Actividad 2 del componente 1	Otorgar apoyo económico a personas facilitadoras de servicios que implementan actividades y servicios para la reducción de la desigualdad hacia las poblaciones LGBTTTIQA+ en Tlalpan	Entrega mensual de apoyos económico mensual a personas facilitadoras de servicios.	(Número de apoyos económicos entregados a personas facilitadoras de servicios mensualmente / Número de apoyos económicos programados para personas facilitadoras de servicios) *100	Porcentaje	Mensual	100% (12 apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicios mensuales)	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Componente 2	Coadyuvar a la igualdad sustantiva de las poblaciones LGBTTTTQA+	Apoyos económicos únicos a población LGBTTTTQA+ en situación de emergencia social	(Número de apoyos otorgados a población LGBTTTTQA+ en situación de emergencia social/ Número de apoyos proyectados para población LGBTTTTQA+ en situación de emergencia social) *100	Porcentaje	mensual*	100% (30 apoyos económicos)	Padrón de personas beneficiarias del apoyo económico
Actividad 1 del componente 2	Seleccionar los casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTQA+	Casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTQA+	Número de casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTQA+ atendidos/ Casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTQA+ proyectados) *100	Porcentaje	mensual	100% (30 casos de alto y muy alto riesgo)	Listado de casos de alto y muy alto riesgo frente a condiciones de emergencia social en las poblaciones LGBTTTTQA+

17. Referencias.

- CNDH (2018). Diversidad sexual y derechos humanos. México: CNDH. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>.
- CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2016). Glosario de la Diversidad Sexual, de género y características sexuales. México: Conapred. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf.
- CONAPRED. (s.f.). CONAPRED ¿Quiénes somos? https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15.
- COPRED. (s.f.).
- INEGI. (2017). ENADIS. Resultados principales: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf.
- INEGI. (2022). ENADIS. Inicia levantamiento de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS). 2022: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/levtoENADIS/NI_levtoENADIS2022.pdf.
- INEGI. (2022). ENDISEG 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG). 2021. Presentación de resultados: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseg/2022/>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU): Asamblea General (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, 217 A (III). Nueva York: ONU. <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2012). La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE de la OIT. Ginebra: OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/--gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno en la página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI, ubicada en Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” ubicado en calle José María Morelos número 27, Colonia Tlalpan Centro, CP 14000, Alcaldía Tlalpan, Horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Alcaldía Tlalpan el día 11 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 001**

Arq. Adrián Hernández Molina, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º inciso a), 23 inciso a), 24 inciso a), 25 inciso a), fracción I, 26, 28, 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; 14, párrafo primero, 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019, así como el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicio, capítulo VIII, referente a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, número: MA-SOBSE-23-41724E6C: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/001/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA INSURGENTES, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORORIENTE, ENTRE EJE 1 NORTE MOSQUETA Y LA CALLE SAN LORENZO, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$13,630,266.15
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 10:00 hrs.	02 de abril de 2025 10:00 hrs.	08 de abril de 2025 10:00 hrs.	14 de abril de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DGSUS/LPN/002/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA INSURGENTES, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURORIENTE, ENTRE LA CALLE SAN LORENZO Y EL ANILLO PERIFÉRICO, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ, ÁLVARO OBREGÓN Y COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 19 de julio de 2025	90 días naturales	\$6,624,655.57
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 10:00 hrs.	02 de abril de 2025 10:00 hrs.	08 de abril de 2025 10:00 hrs.	14 de abril de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/003/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA INSURGENTES, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORPONIENTE, ENTRE EJE 1 NORTE JOSÉ ANTONIO ALZATE Y CALLE LUIS CARRACCI, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$18,096,012.97
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 13:00 hrs.	02 de abril de 2025 13:00 hrs.	08 de abril de 2025 13:00 hrs.	14 de abril de 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/004/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA INSURGENTES, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURPONIENTE, ENTRE CALLE LUIS CARRACCI Y EL ANILLO PERIFÉRICO, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ, ÁLVARO OBREGÓN Y COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$9,790,188.93

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 13:00 hrs.	02 de abril de 2025 13:00 hrs.	08 de abril de 2025 13:00 hrs.	14 de abril de 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/005/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA TLÁHUAC, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORPONIENTE, ENTRE PERIFÉRICO ORIENTE Y LA CALLE GENERAL MENDOZA, EN LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA Y TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$14,450,755.25
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 16:00 hrs.	02 de abril de 2025 16:00 hrs.	08 de abril de 2025 16:00 hrs.	14 de abril de 2025 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/006/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA TLÁHUAC, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORORIENTE, ENTRE LA CALLE GENERAL MENDOZA Y LA AVENIDA AQUILES SERDÁN, EN LAS ALCALDÍAS TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$22,523,989.55
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 16:00 hrs.	02 de abril de 2025 16:00 hrs.	08 de abril de 2025 16:00 hrs.	14 de abril de 2025 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/007/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA TLÁHUAC, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURPONIENTE, ENTRE PERIFÉRICO ORIENTE Y CALLE LUIS DELGADO, EN LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA Y TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$11,589,953.34
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	27 de marzo de 2025 19:00 hrs.	02 de abril de 2025 19:00 hrs	08 de abril de 2025 19:00 hrs	14 de abril de 2025 19:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/008/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN AVENIDA TLÁHUAC, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURORIENTE, ENTRE LA CALLE LUIS DELGADO Y LA AVENIDA AQUILES SERDÁN, EN LAS ALCALDÍAS TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$20,022,018.44
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 10:00 hrs.	03 de abril de 2025 10:00 hrs.	09 de abril de 2025 10:00 hrs.	15 de abril de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DGSUS/LPN/009/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS ESCOLAR IZTACALCO, COLONIAS, CARLOS ZAPATA VELA, INFONAVIT IZTACALCO PICOS IZTACALCO Y AGRÍCOLA PANTITLÁN, EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$14,396,829.97
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 10:00 hrs.	03 de abril de 2025 10:00 hrs.	09 de abril de 2025 10:00 hrs.	15 de abril de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/010/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN EJE CENTRAL, ENTRE EJE 1 NORTE MOSQUETA Y EJE 2 SUR MANUEL J. OTHON, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$13,016,385.60
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 13:00 hrs.	03 de abril de 2025 13:00 hrs.	09 de abril de 2025 13:00 hrs.	15 de abril de 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/011/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE GUADALUPE, ENTRE CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RÍO CONSULADO Y EJE 2 NORTE MANUEL GONZÁLEZ, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 19 de julio de 2025	90 días naturales	\$5,083,031.16
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 13:00 hrs.	03 de abril de 2025 13:00 hrs.	09 de abril de 2025 13:00 hrs.	15 de abril de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/012/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS AV. JUAN N. ALVAREZ, ENTRE EJE 3 ORIENTE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO Y EJE 1 ORIENTE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 19 de julio de 2025	90 días naturales	\$5,704,822.05
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 16:00 hrs.	03 de abril de 2025 16:00 hrs.	09 de abril de 2025 16:00 hrs.	15 de abril de 2025 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/013/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA LEGARIA, ENTRE CALZADA MÉXICO-TACUBA Y AUTOPISTA URBANA NORTE, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			21 de abril al 18 de agosto de 2025	120 días naturales	\$15,119,600.01
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de marzo de 2025 15:00 hrs.	28 de marzo de 2025 16:00 hrs.	03 de abril de 2025 16:00 hrs.	09 de abril de 2025 16:00 hrs.	15 de abril de 2025 16:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/28-02-2025/14 del 28 de Febrero de 2025** emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025 en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Si se requiere hacer consulta de las Bases, la empresa interesada deberá presentar el registro de concursante de la Ciudad de México y una carta de solicitud de consulta de bases en hoja membretada, donde se designe a la persona que asistirá, en caso de no ser el representante de la empresa, así como identificación.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro, debe presentar:

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración anual del ejercicio fiscal 2023, así como las parciales de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, dictaminados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria, el cual, debe ser expedido a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura dentro del mismo periodo y horario de venta de bases en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, en un horario de 9:00 a 15:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Dirección. El cual deberá contener la siguiente información: número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal y dos testigos. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallo, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras**, cita en planta baja de la **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, el día y hora indicado. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, de igual manera, es obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de obra establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a. De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

En caso de ser el concursante ganador:

b. Fianza múltiple para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada

c. De responsabilidad civil, al 20% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
16. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones, se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025.

(Firma)

**ARQ. ADRIÁN HERNÁNDEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 002

El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado a tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-003-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE I, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: GUSTAVO A. MADERO, VENUSTIANO CARRANZA, IZTACALCO Y BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.			Precio unitario y tiempo determinado	14 de abril al 10 de septiembre de 2025	150 días naturales	\$4,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$3,000.00	21 de marzo de 2025 14:00 hrs.	24 de marzo de 2025 10:00 hrs	28 de marzo de 2025 10:00 hrs	03 de abril de 2025 10:00 hrs		11 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-004-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE III, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.			Precio unitario y tiempo determinado	14 de abril al 29 de noviembre de 2025	230 días naturales	\$4,500,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$3,000.00	21 de marzo de 2025 14:00 hrs.	24 de marzo de 2025 11:00 hrs	28 de marzo de 2025 12:00 hrs	03 de abril de 2025 12:00 hrs	11 de abril de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-005-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE II, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.			Precio unitario y tiempo determinado	14 de abril al 13 de octubre de 2025	183 días naturales	\$4,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$3,000.00	21 de marzo de 2025 14:00 hrs.	24 de marzo de 2025 12:00 hrs	28 de marzo de 2025 14:00 hrs	03 de abril de 2025 14:00 hrs	11 de abril de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-006-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE IV, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: IZTAPALAPA, COYOACÁN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.			Precio unitario y tiempo determinado	14 de abril al 17 de septiembre de 2025	157 días naturales	\$4,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$3,000.00	21 de marzo de 2025 14:00 hrs.	24 de marzo de 2025 13:00 hrs	28 de marzo de 2025 17:00 hrs	03 de abril de 2025 17:00 hrs	11 de abril de 2025 13:00 hrs	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/02**, de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases. El concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a desarrollo de proyecto ejecutivo con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado proyectos ejecutivos de obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiera, gestión de proyectos, tales como, montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como edificios administrativos, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en la elaboración de proyectos en edificación e infraestructura urbana, como oficinas administrativas, cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

12.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

12.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.4 De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13.-La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025

(Firma)

**ING. BENJAMÍN GÓMEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONCURSOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitaciones Públicas Nacionales
Convocatoria Múltiple: **01**

La Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número 30001066-001-2025, para la **“Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”**; Licitación Pública Nacional número 30001066-002-2025 para la **“Elaboración y suministro de ración seca, con el plato principal empacado en atmósfera modificada y elaboración y suministro de ración caliente para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”** y la Licitación Pública Nacional número 30001066-003-2025, para la **“Contratación de los servicios de aplicación de electrocardiograma, aplicación de rayos X, estudios de laboratorio clínico y pruebas químico toxicológicas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.	
30001066-001-2025	19, 20 y 21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025 10:00 HRS.	26 de marzo de 2025 10:00 HRS.	28 de marzo de 2025 10:00 HRS.	
Partida No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencial		
			Mínimo	Máximo	
Única	Contratación del servicio de limpieza integral a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, (incluye mano de obra, materiales, insumos y maquinaria)	Operario	1	274	
No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.	
30001066-002-2025	19, 20 y 21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025 18:00 HRS.	27 de marzo de 2025 18:00 HRS.	31 de marzo de 2025 18:00 HRS.	
Partida No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencial		
			Mínimo	Máxima	
1	Elaboración y suministro de ración seca, con el plato principal empacado en atmósfera modificada	Ración	1	1,663,624	
2	Elaboración y suministro de ración caliente	Ración	1	1,821,421	

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.	
30001066-003-2025	19, 20 y 21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025	
		13:00 HRS.	18:00 HRS.	13:00 HRS.	
Partida No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencial		
			Mínimo	Máximo	
1	Aplicación de electrocardiograma	Prueba	400	4,000	
2	Aplicación de rayos X	Prueba	400	4,000	
3	Aplicación de estudios de laboratorio clínico	Estudio	3,929	39,290	
4	Aplicación de pruebas químico toxicológicas de drogas de abuso	Prueba	3,929	39,290	

- 1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días **19, 20 y 21 de marzo de 2025**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México; teléfono 5242 5100 ext. 7898, así como en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las licitaciones que desean participar. Los interesados en adquirir las bases deberán presentarse en el domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, para obtener una línea de captura con la cual podrán realizar el pago correspondiente mediante transferencia bancaria. Una vez efectuado el pago, deberán acudir a la Subdirección de Adquisiciones, en el mismo domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en los días de venta de bases para obtener un recibo de entrega de bases, que le otorgará el derecho a participar. Es importante mencionar que no se entregarán las bases fuera de los horarios y días establecidos, incluso si se cuenta con un comprobante de pago realizado oportunamente en la institución bancaria. En caso de no obtener el recibo de entrega de bases, se considerará que estas no fueron adquiridas, y, por lo tanto, la persona física o moral no podrá participar.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7898.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son: la Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el titular de la Subdirección de Adquisiciones; el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/003/2025 “**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS**”; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega de los bienes por parte de los proveedores en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/003/2025		\$5,000.00	21 de marzo de 2025 17:00 hrs.	26 de marzo de 2025 12:00 hrs.	28 de marzo de 2025 13:00 hrs.	Del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2025
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2731000082	Costal para box			1	CONTRATO ABIERTO
02	2731000124	Mini trampolín			1	CONTRATO ABIERTO
03	2731000214	Tatamis			1	CONTRATO ABIERTO
04	2731000068	Caretas para taekwondo			1	CONTRATO ABIERTO
05	2731000068	Caretas amateur para boxeo			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, los días: 19, 20 y 21 de marzo de 2025 de 11:00 a 13:30 hrs.

2.- La venta de Bases será los días: 19, 20 y 21 de marzo de 2025, tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, ubicado en calle Barranca del Muerto N° 24, Piso 9, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, CP. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, en horario de 11:00 a 13:30 horas, en donde se les proporcionará la línea de captura, la cual es intransferible, “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de la entrega de los bienes: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y/o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx
- 14.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2025.
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
 Licitaciones Públicas

Convocatoria: 01/25

El **Mtro. Carlos Huescas Vigil Escalera Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Contratación del **“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y Otros”**, Adquisición de **“Productos Químicos Básicos”**, la Contratación del **“Servicio Profesional de Limpieza Integral”** y la Contratación del **“Servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y gestión ambiental”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y Otros”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N1-25	\$5,000.00	21/marzo/25	24/marzo/25 10:00 horas	26/marzo/25 10:00 horas	28/marzo/25 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Servicio integral para el procesamiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 analitos	Servicio	5,000

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I2-25	\$5,000.00	21/marzo/25	24/marzo/25 13:00 horas	26/marzo/25 14:00 horas	28/marzo/25 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa de bilirrubina directa en suero o plasma para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador automatizado.	kit c/ 100 prueba	1016
2	Juego de reactivos para pruebas específicas de triglicéridos para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador completamente automatizado.	kit c/ 200 prueba	1376
3	Anti b. antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. rtc.	Frasco	991
4	Anti rh (d) albuminoso. antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. rtc.	Frasco	1936
5	Prueba de ensayo rápido de inmunocromatografía para la determinación semi-cuantitativa del antígeno prostático.	Equipo	3466

“Servicio Profesional de Limpieza Integral”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N3-25	\$5,000.00	21/marzo/25	24/marzo/25 16:00 horas	27/marzo/25 10:00 horas	31/marzo/25 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona I.	Turno	267
2	Servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona II.	Turno	264

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	Servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona III.	Turno	302
4	Servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona IV.	Turno	285
5	Servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona V.	Turno	384

“Servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y gestión ambiental (RPBI)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N4-24	\$5,000.00	21/marzo/25	24/marzo/25 19:00 horas	27/marzo/25 14:00 horas	31/marzo/25 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y gestión ambiental de unidades transferibles y no transferibles	Servicio	1

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Mtro Erin Edgard Torres Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Mtro. Enrique Ponce Ponce, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131165587 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311655878, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México. En el horario establecido en cada una de las bases de la presente convocatoria.
- La entrega de los bienes se realizará en la Cámara de Red de Frío, ubicada en Calzada de Tlalpan No 1133, Col. San Simón, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de las bases.
- E periodo, horario y días para las prestaciones de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera.
Director de Administración y Finanzas.

**Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**

Convocatoria STE-CDMX-LPN-006-2025

Luis Alberto Espinoza Saucedo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Papelería”.

Número de Licitación	Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
STE-CDMX-LPN-006-2025	21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025 17:00 horas	27 de marzo de 2025 11:00 horas	01 de abril de 2025 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
Adquisición de Papelería				
1	Lápiz del No. 2, Características lápiz del No. 2, material de escritura grafito, acabo sin pintura o barniz, forma hexagonal, no toxico, económico y funcional, con goma.		2000	Pieza
2	Protector de hojas transparente tamaño carta, características protector transparente plástico tamaño carta, medidas 22cm x 28cm con ceja de 1.5cm y con perforaciones para carpeta de 2 y 3 ojillos.		3000	Pieza
3	Separadores blanco de cartulina tamaño carta. Características, separadores de hojas de cartoncillo, con perforaciones para carpeta de 2 y 3 ojillos, material fabricado en material reciclado o post-consumo libre de cloro elemental en su proceso de blanqueo, juego de 5 piezas.		2000	Juego
4	Cartulina opalina tamaño carta de 225 gr. Características, papel opalino blanco, sin blanqueamiento químico, rígido y resistente, con algún porcentaje de material reciclado, tamaño carta terminado liso, gramaje 225 gr.		2000	Pieza
5	Marcatexto colores surtidos. Características, marcador de textos con punta de cincel, tinta universal para fax copias y papel bond, tapa ventilada resaltado fluorescente colores: amarillo 1500 piezas, verde 200 piezas, rosa 100 piezas, azul 100 piezas		1900	Pieza

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Internacional son los CC. Luis Alberto Espinoza Saucedo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, José Manuel Simón Clemente, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos y Allan Manuel Santini Rogel, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077838498** del Banco Santander México, S.A. nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 237 y 236; el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 20 de marzo 2025, hasta las 14:00 horas.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México (Vigente).
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre 2025.
- Los pagos se realizarán por el servicio realizado, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2025

(Firma)

Luis Alberto Espinoza Saucedo
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AVISO DE FALLOS

Arq. Wernher Abel Molina Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracción XXIX, inciso b), fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A, fracciones I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 07 de octubre de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican, da a conocer los resultados de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias 15 y 16 del año 2024, conforme a lo siguiente:

CONVOCATORIA 015

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-037-24	“REHABILITACIÓN DE 6 ESCALINATAS, UBICADAS EN LA DT 10”	REACTOR INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$4,356,716.78	09/10/2024	26/12/2024
30001098-038-24	“REHABILITACIÓN DEL JUZGADO 22, UBICADO EN AV. 517 No. 143, 1RA SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN, CENTRO SOCIAL MIGUEL HIDALGO DT 2 Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 1, UBICADO EN ANDADOR 689 S/N ESQUINA 604, COL. NARCISO BASSOLS”	DECLARADA DESIERTA			
30001098-039-24	REHABILITACIÓN DE TRES CLINICAS, UBICADAS EN LAS DT 4, 7 Y 9”	DECLARADA DESIERTA			

CONVOCATORIA 016

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-040-24	“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DEPORTIVO JUVENTINO ROSAS, CUAUTEPEC DE MADERO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A MADERO.”	DECLARADA DESIERTA			
30001098-041-24	“REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO PARQUE DEL MESTIZAJE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A MADERO.”	DECLARADA DESIERTA			

30001098-042-24	“CONSTRUCCIÓN DE LA CLINICA DE ATENCIÓN PARA LA MUJER, DENTRO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (PRIMERA ETAPA).”	DECLARADA DESIERTA
30001098-043-24	“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE MONITOREO COMANDO Y CONTROL (C2) DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A MADERO.”	DECLARADA DESIERTA
30001098-044-24	“REHABILITACIÓN DEL PARQUE GERTRUDIS SÁNCHEZ, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.”	DECLARADA DESIERTA

Las razones para declarar desiertos los procedimientos podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de Marzo de 2025

(Firma)

Arq. Wernher Abel Molina Cruz
 Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **025-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-030/2025	21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
		17:00 horas	10:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 21 de marzo de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.

- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2025, REFERENTE AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON OPCIÓN A CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2025**, referente al “**Servicio de mantenimiento preventivo con opción a correctivo para los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2025	<p>Partida 1. Servicio de mantenimiento preventivo con opción a correctivo para los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</p> <p>Partida 2. Servicio de mantenimiento preventivo con opción a correctivo para los equipos Chillers marca York del sistema de aire acondicionado del inmueble de Av. Insurgentes Sur No. 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</p>	21 al 26 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	3 de abril de 2025, a las 10:00 horas	7 de abril de 2025, a las 10:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del 21 al 26 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2025, tendrán un costo de \$800.00 M.N. (Ochocientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en Avenida Insurgentes Sur No. 825, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán, conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2025.

CONVOCA

(Firma)

LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DA FE

(Firma)

LIC. LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

En la página 293, en la tabla

Dice:

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025	<p>Partida 1. Artículos de papelería, materiales, útiles y equipos menores de oficina.</p> <p>Partida 2. Tóneres, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>Partida 3. Material eléctrico y electrónico.</p> <p>Partida 4. Refacciones y accesorios de cómputo y tecnologías de la información.</p>	10 al 13 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	14 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas

Debe decir:

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025	<p>Partida 1. Escáneres de media producción.</p> <p>Partida 2. Escáneres de alto rendimiento.</p> <p>Partida 3. Switch de distribución de red (48 Puertos POE+)</p> <p>Partida 4. Equipo de cómputo de escritorio para desarrollador.</p> <p>Partida 5. UPS para IDF/SITE.</p> <p>Partida 6. Antenas (Access Point).</p> <p>Partida 7. Micrófono condensador.</p> <p>Partida 8. Micrófono condensador con base.</p> <p>Partida 9. Licencias</p>	10 al 21 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	24 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	28 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	01 de abril de 2025, a las 10:00 horas

En la página 293, en el numeral II.-

Dice:

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, segundo piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del 10 al 13 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Debe decir:

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, segundo piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del 10 al 21 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2025.

CONVOCA

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DA FE

(Firma)

**LIC. LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NO. 3
DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC
APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR

AVISO NOTARIAL

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACION DE CUAUHTÉMOC, APIZACO, TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaria Pública se está tramitando el Procedimiento Especial-intestamentario a bienes del de cujus **CESAREO RODRIGUEZ GHENO Y/O CESAREO RODRIGUEZ** que otorga **MARIA GUDALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA**, en su carácter de esposa supérstite y **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) y se reconocen Derechos hereditarios a los mismos, manifestando que no existen otras personas que tengan mejor derecho a heredar que los otorgantes, al mismo tiempo que **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) repudian sus derechos hereditarios en favor de **MARIA GUDALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA** y se le nombra como albacea, cargo que acepta y protesta con todas las facultades y deberes inherentes al mismo, por lo que se le hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Apizaco, Tlaxcala a 4 de marzo del 2025

(Firma)

Dr. Eduardo Lozano Tovar
Notario Público Número 3
Demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala

EDICTOS

EDICTO

C. BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO

En los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN CE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO en el expediente **130/2022**. La C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de proceso oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctora en Derecho RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN ordenó realizar la diligencia de notificación a la C. BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO, establecida en proveído de veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante edictos a la DEMANDADA BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, dictando el siguiente auto:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los justiciables del titular de este H. Juzgado el Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** para todos los efectos legales conducentes.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como “NO PUBLICADO DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO” derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) y carga de trabajo del juzgado. CONSTE. Doy Fe

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: De conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el veinte de noviembre del dos mil veinticuatro ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado por la parte actora GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Conste. **EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. DAVID BERNAL CRUZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México.

Vistas las manifestaciones y toda vez que fue agotada la búsqueda mediante los oficios de estilo para efectos de ubicar domicilios para emplazar a la enjuiciada BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO sin obtener resultados favorables; en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a dicha enjuiciada, por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para apersonarse a juicio, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.

En ese orden de ideas, proceda empleado en turno a la elaboración de los edictos en cita y hecho que sea lo anterior, quedando a disposición de la parte interesada, para su diligenciación.

Téngase por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada. GUADALUPE PEREZ FERREIRA, que autorizada y da fe.

La SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día uno de marzo del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado DAVID BERNAL CRUZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, anexando los siguientes documentos:

1.- Copias autenticadas de la Carpeta de Investigación CIFIDN/ACD/UI-2 C/D/00414/10-2020, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en 617 (seiscientos diecisiete) fojas, mas certificación; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FDIN/414/11/2021-01, en 223 (doscientas veintitrés) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 (sesenta y seis) fojas y dos (dos) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 130/2022, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado DAVID BERNAL CRUZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada del oficio, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentre adscrito a la mencionada Fiscalía; con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, (ahora Fiscalía), y copia autenticada de Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sandra Cervantes Chávez, Sonia Chávez Carrillo, María Luisa Cocone Alcalá, Carlos Alberto Corona Solorio, Nadia Ivette Becerril Sánchez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los Ciudadanos Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, Yessenia Cruz Padilla, Velia Avila Arenas, José Luis Arzate Paz, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

-VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante copia de la factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) QUE UNA VEZ DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE: VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874 El cual se encuentra identificado mediante copia de la factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874, por lo que se solicita a su señoría se endose la factura del vehículo descrito a favor de mi representada Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso se emita la factura judicial correspondiente.”

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FDIN/414/11/2021-01, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte AFECTADA llamada a juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** más 5 [cinco] DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para que de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 4,635 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco) fojas, en consecuencia, el excedente es de 4,135fojas, por lo tanto se concede a la demandada, veinte DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	28
Averiguación previa	618
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	223
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	935

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia del bien materia de la extinción de dominio (Origen lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente por lo que hace a la enjuiciada BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, y al AFECTADO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace a la demandada en el domicilio proporcionado por la actora.

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y afectado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, aperecidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, aperecidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan a fojas 39 a 41 del escrito que se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien mueble siguiente:

1. VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, o gravamen respecto del bien mueble, y NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

Debiéndose al momento de emplazar a la demandada hacerle saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.

Asimismo, se decreta el aseguramiento del bien mueble identificado como: VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874

Con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario de los bienes muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos,

expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PEREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas: en la “GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL”

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11,
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 223/2024**

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZALEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 223/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **223/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 53 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00722/08-2021 EN 323 FOJAS.
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00722/212/2022-11 EN 253 FOJAS
4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD CADA UNO).

Se tiene por presentado a la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de parte demandada,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –676 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación. Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **GM FINANCIAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en su

calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –676 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para

que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y sus principios, acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe “LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN”.

De la misma manera, **se requiere a la parte demandada para que al momento de dar contestación a la demanda manifieste**, si no sabe hablar y entender el idioma español, ya sea en forma escrita o hablada, o en su caso, si padece alguna discapacidad auditiva o verbal, **lo informe y en caso contrario no se requiere que expresen su negativa**, a fin de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de proveer lo conducente para el debido desahogo de las audiencias que en su momento se señale.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

J/A

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

El Licenciado JOSÉ RUÍZ CORTÉS Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____ horas del día _____ del 2022, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte _____ Do y Fe.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

Jaja.

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO AUTO ADMISORIO

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 696/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dos de octubre de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en contra de **EDUARDO GARCÍA NAVA**, número de expediente **696/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 696/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00813/06/2022-01; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00218/08-2021; UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS IDENTIFICACIONES; CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 696/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, y constancia de acreditación de la especialización en el Procedimiento de Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita el ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, SONIA CHÁVEZ CARRILLO, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ y LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVALA**, en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de

extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos, no así respecto del C. MARIO DIAZ SÁNCHEZ, toda vez que respecto de ésta, no exhibe la documentación respectiva.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CARLOS HIGUERA SALCEDO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **EDUARDO GARCÍA NAVA** en su carácter de demandado, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE CLAVEL SUR NÚMERO OCHO, COLONIA SAN PEDRO MARTIR, CÓDIGO POSTAL 14650, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1189066, COMO PREDIO LA TIENDA, CALLE CERRADA SEIS CLAVEL DEL ORO, MANZANA 01 (UNO), LOTE 14 (ATORCE), COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, CON SUPERFICIE DE 111.39 METROS CUADRADOS**, solicitando se llame en calidad de afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00813/06/2022-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al demandado, C. **EDUARDO GARCÍA NAVA**, y a los afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX** del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **EDUARDO GARCÍA NAVA**, así como a los afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo doscientas noventa y tres fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y cuatrocientas veinticuatro fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al demandado y a los afectados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **EDUARDO GARCÍA NAVA, EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, en los domicilios proporcionados por la actora.

Se reconocen al demandado y afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se **substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita el promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real 1189066. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”**

EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

COMERCIALIZADORA RODAMYM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio especial mercantil, promovido por **Xaver Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de C.V. SOFOM ENR y Promoción al Fortalecimiento Económico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su Carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/04/0093**, en contra de **Comercializadora Rodamym, S.A. de C.V., y Georgina Adelina López Toledo, expediente 655/2024**. El C. Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco:

“**En la Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veinticinco...**”se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada moral Comercializadora Rodamym, S. A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora **Xaver Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de C.V. SOFOM ENR y Promoción al Fortalecimiento Económico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/04/0093**, la demanda en la vía especial mercantil, la ejecución del contrato materia del presente juicio, constituido en la escritura pública 59,456 de fecha 26 de abril de 2022; la venta del inmueble materia del presente asunto; y demás accesorios. “Se le concede a la codemandada moral un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda y opongán, en su caso, las excepciones que tuvieren, previstas en el artículo 1414-bis-10, del Código de Comercio, quedando en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la demanda de debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de Correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”.

**Ciudad de México, a 24 de enero del 2025.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

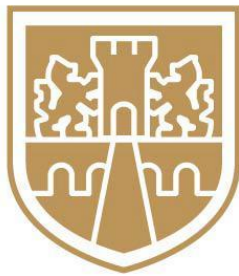
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)